

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/510.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1843

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 136 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

1.843.



136

1843

Libro de actas Capitulares

JUN



Acta de Posesion

En la Ciudad de Mérida a veintiseis de mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunidos en Ayuntamiento y sus Sala Ca-
pitular los señores D. Francisco Benavente Alcalde segundo Con-
sejo e individuos del mismo que abajo firmaron, no asistiendo co-
mo Presidente D. Antonio Carreras por hallarse con impedimen-
to físico; previa citación, comparecencia en este acto D. Miguel
de Coca, D. Antonio de la Cámara, Alcalde primero y se-
gundo nombrados para obtener la jurisdicción en el presente
año, y como regidores, quinto D. Antonio Ortega, sexto D.
Juan Manuel Gaudalupé, séptimo Rafael Cabrera, octavo Manuel
Munoz Rafael, y síndico segundo D. Antonio Morán del
Castillo, se juraron al Sr. Alcalde segundo D. Francisco Benavente
recibió juramento que hicieron según debió y por el oficio
son defendida la Constitución de la Monarquía Española san-
cionada en Cortes en mil ochocientos treinta y siete, el Sr.
Sr. Conde de Utrera arcediano Miguel D. Isabel segunda
y la Regencia del Reyno durante su menor edad en el
reino de D. Juan de la Victoria, e igualmente desempeñan
bien y fielmente cada cual su cargo. En este estado se
hicieron nombrados aceptaron respectivamente el cargo y por
ello D. Miguel de Coca como Alcalde primero y D. Antonio

de la Camara como se sigue en las causas de
deficiencia, ocupando en seguida cada cual su
puesto, sin contradiccion de persona alguna.

Con lo que se concluyo este acta de posesion sin
dificultad de genero alguno, y la firmacion de los testigos

Justino Flores Antonio Sabido Pedro Mora

Granado Luena Jose Dominguez

Seba Florido

Manuel Castro

Franco Villagarcia

Fernando
Pineda

José J. Moya

José Chaves

Miguel de Torre

J. Pizarro

Ant. de la Camara

Antonio Boetata

Manuel Condal

Rafael Cabeza

Manuel de Vinos

Antonio Nieto

Castellano

Manuel Martinez

En este acto, habiendo tomado posesion el Ayuntamiento en
virtud de la posesion de la cuestion, sobre cual deberia
previamente haberse cumplido el requisito de la ley



habian sido nombrados juntamente con la eleccion del
 año pasado, y en un escrito aludiendo a la
 orden que habian de la materia, acordaron los señores
 señores en su cargo el que en el año pasado habian
 siendo las diputaciones de dichos señores que se le dan
 el año pasado, con su presencia de dar cuenta de este
 incidente a S. E. la Diput. Prov. para q. se le
 se aprobasen la sustitucion adoptada a nombre de
 sea de su superior acuerdo, y la firmacion de q. de que

Califica =

Como Camarero y Jorales
 Pineda Castro Villagoraz
 Bretas Candales
 Alvaros Munoz Caballero
 Castellanos

Man. Martin

Nota) la da el mismo para conducto de los señores
 se dio cuenta a la Diput. Provincial para q. se
 se previene al certificar



Después de haberse leído y practicado dicha ordenación se ha acordado por declaración de voto; mandándose saber dicho nombramiento para que acepten y juren el cargo, y además se dae inteligencia de esta determinación á los individuos de ayuntamiento cesante q^{da} que determinando los q^{da} hayan de acompañar se pongan de acuerdo con Rafael Cervera y Manuel Almona Rafael que son los nombrados por la misma municipalidad: Para que así lo acuerden, mandamos y firmamos V. V. de que certifico -

Com. Camara Condalija

Almona Castro Bretas Casera
 Castilla Castro
 Chaves Florida Villagorria

Mua. Martinez

En el mismo día reunidos los individuos de ayuntamiento en sus propios parajes á las 10 de la mañana de este día

seguridad de el dho: nombraban
a Juan de Fuentes y Fernando Sueda
para q' acompañasen a los individuos de
dicho Ayuntamiento q' bien nombrado que
dando en posesion de acueducto con lo
mismo y lo firmaron de testific

Tomás Menes Pedro Menes Guanada

José Domingo José Sureda

Francisco Villagordo Fernando Sureda

José Sureda Martín

Nosotros aceptamos y firmamos
este instrumento de testigos q' les bien hecho en
el anterior acuerdo a Simón Lopez y Luis
de Muros Pastors, quienes entendiendo
dijeron aceptar en todo, cargo, y en su con-
secuencia comparecieron ante el Sr.
D. Pedro de Sureda para q' en su nombre se
hiciera el presente q' hiciera en forma
legal para que hiciera todo de
lo cumplido bien y fielmente
como cargo de este Ayuntamiento



mas el of. p. de con. de la p. de of. certifica

Com. *[Signature]*

[Signature]

En la ciudad de Lerma a los 20 dias del mes de Mayo de 1843
 en el acto de su sesion ordinaria y legal, reunidos
 los señ. Presidentes e individuos de ayuntamiento de dicho lugar
 para el efecto de firmar con efecto de
 proceder al nombramiento de oficios que
 corresponden segun bienes de costumbre y que
 su consecuencia acuerdan por su pro-
 ceder a que, como en los que en su
 nombramiento sus señ. por su autoridad absoluta
 en el acto para todos los que en su
 nombre al presente se paguen por el
 para el servicio de la Real Audiencia de Burgos
 y al de la Real Audiencia de Valladolid
 y al de la Real Audiencia de Sevilla
 Ayuntamiento

Quis obero siempre al Rey don Francisco
 Pelayo

conveniente

Para el ayuntamiento de Badajoz de 1.^o
 M.^o de la Granada, votaron y nombraron a D.^o Antonio Boscá y D.^o Manuel Casera el Jefe de los Jueces D.^o Antonio del Castillo, cuyo voto fue conforme, Manuel Muñoz, Fernando Pineda, Manuel Castro, Manuel Gaudaliga, y D.^o Manuel de primera y segunda, reservándose su voto, el Regidor Rafael Casera, y por el Jefe de los Jueces D.^o Joaquín Casera y D.^o Manuel Bellaguarda, se eligieron a los J.^o de la Hermandad Felix Florido y el Sr. Bellaguarda y J.^o nombros ad.^o Manuel Casera y el Regidor Felix Florido nombros ad.^o Manuel Casera y el Jefe de los Jueces D.^o del Castillo.

Para la existencia de la Parroquia de Sta. Maria de la Granada se eligieron a los J.^o de cada día de la Hermandad Regidor Feliciano y D.^o Manuel Casera.

En este estado y el nombrar Secretario de Ayuntamiento se promovió la cuestión de si debía o no suspenderse el actual y por la abstención, resultó de la votación ocho votos con el fin de haber presente a la Diputación Prov.^l los fundamentos que asiste a la composición p.^o voluntaria de la Hermandad del Sto. Spirito; en cuyo caso



los señores notarios por la continuación del
 Sr. D. Manuel Martínez y de la fueron el
 Sr. D. Párramo Duque y Sr. D. Juan y
 los Regidores, Sr. D. Juan Peltayarra, Sr.
 Felis Florido y Fernando Pineda asimismo
 firmaron y protestaban el acto de dichas
 suspensiones, y subscaban sus responsabilida-
 des, y les reservaban sus votos, para ahora
 o cuando sus intereses abien, u expectado se
 tra y perjuicio de los sinagueros caute
 y se dio por concluida esta acta que
 firmaron los señores de que certifico =
 Sr. D. Juan Peltayarra

Torre Camara Florido
 Villagran Castro Pineda
 Bocetas Castellanos Candales
 Manuel Muñoz Cava
 Párramo Martínez
 Leguina

han^{do} y continuando en sesión, S. D. de
finen que habiéndose acordado la sus-
pension de Sr. D. Manuel Martinez y siendo
indispensable el nombrar persona que inter-
tinamente desempeñe el cargo primero-
mente estimaron preciso habilitar aun in-
dividuo del Ayuntamiento p.^a que haga de Secre-
tario en esta acta, de lo que quedó el-
gido por mayoría de votos el Sr. D.
D. Joaquín Chacón que en prueba de su acep-
tacion firmara como Secretario, y en su
lugar se puso a votacion el nombramiento de la
persona que ha de ser elegida p.^a Secretario
interino de este Ayuntamiento, subre-
teniendo por su Excmo. la Diputación so-
bre la remocion del Sr. D. Manuel Martinez,
y el voto electo por otros votos Sr. D. Manuel Fer-
nandez Gomez de esta ciudad, habiendo
se abstenido de votar, respecto a la parte
ya que sobre este particular finen hecho
los Sres. Sindico 1.^o D. Joaquín Chacón y
los Regid.^{os} D. Manuel Velazquez, D. Pe-



Vir Florido y Fernando Pinedo, disponiendo s.s.
 se haga saber al nombrado a efecto de D.
 Manuel Gomez p.^a su consentimiento y aceptacion
 como asi mismo con el objeto de que papel se
 cogido de papeles y documentos correspondientes
 de la Secretaria que existen en poder del an
 tenor Senor. ag.^a se le hacia saber los entre
 que adicho Fernando sin la menor dilata
 cion. Asi lo acordaron y firmaron s.s. de que
 lo el Senor. habilitado certifico.

Com. Camara Florido
 Villagran Casero Pinedo
 Boetas Candales Castellanos
 Caberas
 Munoz
 Juan M. Serrano
 y Pinaros

Hecho comparecen ante el M. N. Ayuntamiento

mt^o Constitucional D. Manuel Ferraz
mes, entenado de bono am^{te} q.
se le ha hecho de sus entenas, di-
go lo aceptaba en forma legal; en
d^{to} de lo que firmo con sus asis. de
q. el vis. habilitado Certificado

Com. lamara
Castillo
Casero
Cervera
Munoz
Boutas
Joaq. M. Chacon
Man. Ferraz
Gomes
J. Ferraz

Notif. Seguidam^{te} hie^o saber el particu^{lar} q. con
ponde de lo primer amon^{do} de este dia y rec
cion de la c^{on}stitucion a Regimo Palacios y
Jose Cano, leyendo de lo integ^{ro} y dan^{do} de lo
copial literal en el acto, que dan su entena
y firman de q. Certificado
Regimo Palacios
Juan Ferraz

otras 27 Aets seguid^o hie^o tambien saber el nom
bram^{to} de pentos alarif^{er} q. antecede a id
renas del casan^o de Guanis Rodri^g leyendo



lo integramte y dandole copia literal en el acto
 quedaron enterados y firmaron de q. Certifico

Lorenzo del Carra y nacio Rodriguez

Fernando

otra

sin dilacion hice saber la parte q. le corresponde
 del primer acuerdo de este dia, a D. Jose de las Pe-
 ñas, leyendole el integramte y dandole copia lite-
 ral en el acto, que disiente ady firmamos de q.
 Certifico Jose de las Peñas

[Signature]

Fernando

otra

sin intermision hice saber el particular del primer
 acuerdo q. precede a D. Manuel Cervera no leyendole el
 integramte y dandole copia literal en el acto, que dis-
 entiendo y firmamos de q. Certifico

Manuel Cervera

Fernando

otra

esta Ciudad en siete a los expresados
 me y yo hice saber el acuerdo que precede
 leyendole el integramte a D. Manuel Martinez

a quien entregue copia literal en el act
que se entienda y firmada de q.
Certificas =

Man. Martinez Ferrer

En la Ciudad de Merida a siete de Enero de mil
ochocientos Cuarenta y tres: Reunidos en el
tamb. Constitucional, y en sesion extraord.
los Sres. Presid. y vocales q. abajo firman
por el: Que con el fin de dividir los trabajos de
Municipalidad, acuerdan nombrar varias comi-
siones q. se encargan de inspeccionar Cu-
entas; reorganizacion de Milicia Nacional,
ornatos publicos; y en su consecuencia sal-
en por electos por unanimidad de votos los
Sres. siguientes:

Para liquidacion de Cuentas los Sres. D. Man-
Candalya, D. Joaquin Chacon y D. Antonio
M. del Castillo

Para reorganizacion de Milicia Nacional
los Sres. D. Tran. Vellazquez, D. Antonio
Cetay y Rafael Cervera

Para la de ornatos publicos los Sres. D. Felis-
rido, D. Tran. Vellazquez y Man. Albenoz
Pue y por este, asi lo acuerdan y firman
de q. Certificas.

Com. Camara Florida
Boetas Castilla Candalya



Cavero

Villagorria

Chava

Munoz

Mart. Gomez
Sis. Gomez

Nota Presentada la Cuenta por el Mayor Domo de Propios Encomienda Esteban, lo que se dispusieron porarse ala Com. nombrada p. su reunion lo q. asi se verifico, y asf. conste lo firmado en llenend d. dia, mes y años ante expresados.

Gomez

Notif. En esta Ciudad, en el mismo dia, mes y años, hice saber el nombramiento de Perito Labrador a Antonio Munoz Pastor, leyendole lo integramte, y dan dote copia literal en el acto, quedo entera de y firmada de q. Certifico

Antonio Munoz Pastor

Gomez

En su intermision hice saber el nombramiento de Perito Labrador a Antonio Munoz Pastor, leyendole lo integramte, y dan dote

Copia literal en el acto, que di en tenado y firmada

de of. Certificación

Antonio Esmeralda

Fernando

Otra 7. Acto segun dice Saver el nombramto. de Alcalde de la Pibera de los Abolinos a Jose Naranco, leyendose el integro y dandole copia literal en el acto, que da tenado, no firmada. pone expone a renovar la tena a su mes en Certificación de of. Certificación

Fernando

Fernando

Otra 8. Similitud a non dice Saver los nombramto. de of. anterior de Man. Gallego Pollo y Nicolas Rafael, leyendose el integro y particular de of. les correspondo y dandole copia literal en el acto, que da tenado y firmada de of. Certificación

Manuel Gallego

Nicolas Rafael

Fernando

Otra 9. Incontinente dice Saver los nombramto. de of. ante a idem a M. Ferrnando y Eusebio de Sabido, leyendose el integro y dandole copia literal de ellos que da tenado y firmada de of. Certificación

Jose Perezuelo

Manuel Mesegido Sabido

Fernando



Pres. del M. N. Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad.

D. Nicolás González, V. S. uno de la
misma, ante V. S. con el debido acatamiento
expone: Fue el empleo de Sacristán de
la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de San
Granada, a que el recurrente se halla
asignado, está vacante, y siendo uno de
los cargos p.^a cuyo desempeño tiene el Supli-
cante la actividad es instrucción necesaria, con-
siderando p. esta parte la necesidad de fabricar
esta Plaza p.^a mayor obediencia y brillo
del culto de Dios, y siendo notorio que el
que dicta tiene contraídos méritos mal
que suficientes p.^a que se le dispense en
su gracia.

V. S. Suplico se sirvan honrarle con el nom-
bramiento de Sacristán en fuerza del D.^o
de Patronato que esta municipalidad tiene
en la Iglesia Parroquial de su asignación,
y mandar que el mayordomo de la
Catedral de Sta. Iglesia le dé y pague la cuota

que p. indicado concepto cito sea
y se franqueará p. el S. de
D. S. certificar oportuno de este
escrito y acuerdo que, recayere p. a. en
inteligencia y gobierno de sus
de la notoria rectitud de D. S.

Madrid a 10 de Enero de 1813 =

Niela Gonzalez
D. S.



Señor Presidente y Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad

D. Fran.^{co} Ossorio Pro Escel.^{do} del orden
de S. Fran.^{co} y natural de esta Ciudad,
agregado al presente Capellan inter-
no de la Capilla de S. Juan Bautista de
la misma. A S. S. con el acatamiento
debido espone, q. habiendo sido insti-
tuido Subchantre de la Parroq.^l de esta
Ira de la Granada el dos de Febrero
del año de mil ochocientos treinta y
siete por aquella M. C. Corporacion
y por hallarse dicha plaza vacante,
destituido del empleo por enemigas
del tiempo pasado, por el veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos
cuarenta y uno: no habiendose lan-
zado este empleo a ningun otro
por tanto. A S. S. suplica se sir-
van de nombrarlo, a cuya merced
quedara agradecido y tambien
suplica q. habiendo sido en los años
anteriores la cuota del Subchantre
doce fanegas de trigo, cada año, ade-
mas de la renta de los cien ducados,
Casa y Cincuenta ducados por
Maestranza, reducida esta dicha
Cantidad de trigo, a solas tres fanegas,
cuya falta experimento solo

D. José María, et esponeite
plian q. si la casa N. N. en la
cia del empleo sea completo en
Serena 9 de Enero de 1843.

Fran. Osorio
[Signature]

Serena 7 de Enero de 1843.

Respecto a hallarse vacante la Sordantaria
de la Loteria de Santa M. de la Granada, se
nombró para servirla a D. Fran. Osorio
que la desempeñaba anteriormente, y lo firmo
S. S. de of. Certifico

Com. Camara *[Signature]*
Candales *[Signature]*
Castell *[Signature]*
Cham *[Signature]*
Cervera *[Signature]*
Boetas *[Signature]*
Mant. Ferrer *[Signature]*
Rio. Gomez *[Signature]*

Not. f. en esta Ciudad en ochos del presente año, lize y
el decreto q. antecede a D. Fran. Osorio, leyendo los
gastos, y dandole copia literal de cada uno, que d'inter
de of. de of. Certifico

Fran. Osorio *[Signature]*
Ferrer *[Signature]*
Contarínma fho. se pasó oficio al Sr. Ciudadano M.
Granada p. de cumplimiento de of. Certifico



Sres. del M. N. Ayuntamiento.

Vicente Chaber de esta veindad, a V. S. deidad pro- pone: Que hace muchos años he venido desempeñando el cargo de Alcalde de la Caxel Nacional de esta Ciudad, y habiendo prestado p.º ello las oportunas fianzas: En el año pasado de 1843, fui separado de este destino, sin causa ni motivos algunos; por cuyo raxon y constando à V. S. mi buen comportamiento durante los años de mi permanencia en la Caxel; por lo q.º

A V. S. Sup.º se sinan reporeme en el destino de Alcalde de la Caxel Nacional de esta Ciudad, por Sen de Justicia q.º expone de la rectitud de V. S. Llen.º 1 de Enero del 43.

Vicente Chaber

Ll. Exena 7 de Enero del 43.

representante Chaber. Senombra Alcalde de la Caxel Nacional de esta Ciudad, prebia la oportuna fianza à satisfaccion de la Corporacion; y lo firman S. S. de q.º Certifico. Extrahido à Vicente Chaber. balle

Empre, Cumara, Florida, Magana, Cavoray, Castilly, Candely



Notif. Seguidam. lica. Saverel decreto q. antecede a Vicent
Chaber, leyendo de lo integram. y dando de copia literal
en el acto, quedo enterado y firmado de of. Certifico.

Vicente Chaber

Fernando

Vicente Chaber

que por ningún concepto de su mutuo proprio socor-
ran amigos Juero de los prisioneros que le estos se-
ñalar por las autoridades competentes, y que cum-
plidos con este dictamen con los ordenados que en otras oca-
siones se a gozados. Y para cualquier responsabilidad que
en lo sucesivo quedes tenidos, así que los obligamos que han
este matrimonio de todos sus bienes de lo que, alas especial
se usó que se quedes repitido como lo Municipalidad de
viva por conveniente. Hipotecamos señaladamente una
casa en esta población y calle de Rodrigo Nalve o Caste-
llos, linda con otras en D.º Fernando Lambros y con he-
rederos de D.º Juan de la Cruz, que tiene sobre si un
predio de lino en terreno cincuenta reales, y sus
rentas anuales se pagan alas señoras: otras casas en
la Plaza de D.º Rodrigo, que linda con José Pedro
y Juan.º Chaves con un predio de lino de cuatro-
cientos reales que se pagan alas abadesas de Santa
María de las Granadas, sus herederos, cuyas fincas en-
cuestas de esta finca no las puede vender,
cambiar, donar, ni de manera alguna enajenar sin
la cédula y licencia que desde ahora les damos, y
nada de lo que se oír de ningún vales ni papeles: los
que sus firmas y sellos de nuestros señores se usen

14

tiene u obligacion los otorgante C. a otros y para que
sintiendo contentos con todos sus bienes habidos y por ha-
ber, dichos y otros cumplidos a los dichos jueces y ju-
ricas en Bull. y de sus jueces con contentos C. a fin de que
otorga lo dicho se les compare y a quienes por todo rigor
de Dios lo quisieren que si fueren embistidos en sentencias
y mandos en autoridad de cosa juzgada y consentidas: renun-
cian las dichas suplicas y los que prohibe las generales
de las Cortes: Ellos Juan Rodriguez, los Decretos y unidos
por cuyo contentos auid. iudicialmente por mi el Sr.
y fuesen que para el otorgamiento de los dichos no han
do inducidas, atenuadas, violentadas, ni perjudicadas
con gracia por personas algunas y menos por su ma-
rido: que no tienen echo juramento de no gravar ni
hipotecar sus bienes, antes al contrario en la actuali-
dad lo han por que de auid. las causas y causas y obya-
ra que asi se haga, atendiendole a que de ello se sigue o
mucho beneficio; que fuesen ira contra el teniente de
los dichos y que si lo tuvieran no se a oídas personas y
fueras: In este estado y expresion que de estos dichos en su
copie se hade tomar la razon en el Oficio de Hipote-
cas en esta Ciudad dentro del termino de nueve
dias, por las espaciales que la constituye, sin cuyo

requisito notand en valor alguno: En cuyo tertio
 mo asi lo deseron otorgaron y firmaron el que suyo
 y por el que no uno de los testigos au mego que lo fue
 ron Ignacio Rodriguez, Miguel Lopez y Lorenzo de
 Casas en esta ciudad dox fe Vicente Chaves. Testi-
 go a luego por los Fran. Rodriguez, Ignacio Rodriguez
 Antoni Gregorio Fernandez y Subiron

Signadas esta copia acuntamias de los otorgantes en esta villa de B.
 los segundos, quedando en su matriz anotada esta para el efecto de
 de su otorgamiento = sobre vovoso = requisito = vale

[Handwritten signature]

Gregorio Fernandez
 y Subiron

[Handwritten flourish]

Tomada razon en el oficio de p. de esta Ciudad al fol.
 Jimo del libro con el numero 8 de 1843.

[Handwritten signature]

Avenida de E. en 1843.

El Aprueba esta Eña. de fianza por
 lo que respecta al presente año; y en su
 consecuencia, pongase en posesion del Can...



de Meade a Vicente Chabes; haciendose sa-
 ver a la actual Agustín Penas, p.º q. así lo tenga
 entendido; y lo firman S. S. de of. Certificas

Com. Lamara Boietas
 Florido Caveras Villagorria
 M.ª M.ª Castro
 Chacon Castillejo
 Man. Penas
 S. S. Gomez

Notif.º Seguidamente hice saber el decreto q. procede a
 Vicente Chabes, leyendole el mismo, y dandole
 copia literal en el acto, quedo enterado y firmado
 de of. Certificas

Vicente Chabes

Man. Penas

Acto.º Segundo, hice saber el decreto q. antecede
 de a Agustín Penas, leyendole el mismo, y dan-
 dole copia literal en el acto, quedo enterado y
 firmado de of. Certificas

Agustín Penas

Man. Penas

En la Ciudad de Mérida á nueve de Mayo de mil
cientos noventa y tres: Reunidos en Ayuntamiento
y Sesión ordinaria a los Sres. Presid. y voca-
cales q. abajo firman dixeron: Que siendo
la época que marca la ordenanza vigente de
emplazos para la formación del Padrón ve-
nals y Censo de Población, acuerdan S. S. Que
de luego se proceda á verificar dicha opera-
ción, p. lo q. se da comisión en forma al
presente Sr. D. para q. con el auxilio de
delos Alguaciles lo ejecute, valiendo para
ello de la persona de que tenga por Comi-
sionero, y lo firman S. S. de q. Certifíco
De mismo modo acuerdan S. S. que el presente
criterio haga saber á D. Joaquin Torralba
haberse declarado vacante la Titular de Medici-
na segun lo determinado en acuerdos celebrados
en Ses. del Con. y que mediante á haberse dividido
cada titular en dos, se nombra interinam. p. lo
que desempeñe una de ellas á el Subdeleg. de
Medicina D. Benito Galan, y con el fin de proce-
lar dos Titulares en profesores de los me-
concomit. en la facultad, se anuncia á la
Vacante en los Boletines oficiales de esta
vincia y la de Sevilla, vago la dotacion ca-
nna de trescientos ducados, con la obligacion
anista gratuita á los pobres, jornaleros,



Señalada, y por el de la Caxel, señalándose
 para proveerla el día primero de Febrero próximo
 veniente, presentando los aspirantes sus solicitudes en la
 Secretaría de este Ayuntamiento, acreditando en ellas
 sus conocimientos en la facultad de Medicina, y su ade-
 herencia a la Constitución de mil ochocientos Treinta
 y siete, y sus constituciones de Nuestra Señora
 Reina D.ª Isabel Segunda, y Regencia du-
 rante su menor edad del invicto Duque de la
 Victoria; y lo firmen S. S. de of. Certifícase. - Clave
 necen - vale.

Comis. Cámara. Secretario
 Villarozco. Minora Castro. Canales
 Boetago. Castillo
 Man. Ferrer. Srio. Gomez

Nota. Ciudad de Badajoz, a 10 de Mayo de 1845. Luce. Luce
 el particular of. le corresponde de de aca de of. antecede a D. Ba-
 rinto Galan, leyendo de lo integran, y dándole copia literal
 en el acto, que de autorada y firma de of. Certifícase.
 Al Sr. D. Galan Ferrer

Otra 7 Seguidamente tiene saver el particular de la
erda ditado el seis del con^{te}, y el del dia
de ayer en q. corresponden a D. Joaquin
Armatés, leyendo los integram^{te}, y
dandole copia literal en el acto, quedo en
sado y firma de q. Certificado =

J. Joaquin Armatés

José

Nota 7 Contaminada fha. Se han remitido los anuncios
correspond^{tes} a los Sres. Jefes Políticos de las Pro
de Badajoz y Sevilla, para su insercion en los
letines oficiales, y con oficio se les han dirigido
en pliego cerrado por el conde de q. Certificado =

José

En la Ciudad de Mérida a ocho de Enero de mil
cientos cuarenta y tres: Remitidos en Ayuntamiento
ordinario los Sres. Presid^{ta} y vocales q. avays firman de
con: Que no habien dose presentados licitadores algunos en
remate celebrados del ramo de aceite en la época q.
con las instrucciones, consiguientemente en el of. de
ficio el dia ocho del con^{te}, de de ~~hoy~~ con el fin de
can alguna ventaja en favor del ~~repartim^{to}~~
Prov, Acuerdan S. S. Se proceda a el ajuste del ramo
de aceite de todos los Corcheros y vendedores, para
lo q. se nombra por Com^{do} para esta operacion



los Cav. Regidores D. Juan de Vellagorria, y Manuel
 Castro, y el Síndico Segundado D. Antonio M. del castillo;
 y con el fin de q. los vecinos concuerdan a verificarlos
 apuntes en los dias doce, Trece y Catorce, y onal desde
 las once a la una de sus mañanas, anunciase por
 edictos y pregones en la forma de Costumbre; espe-
 rando la Municipalidad de los Sres. Com. dos pro-
 curar sacan las mayores ventajas posibles en
 favor de las Contribuciones; y lo firman S. S. de




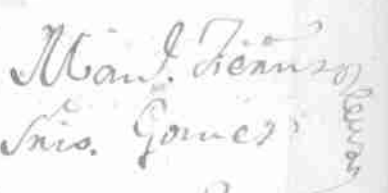
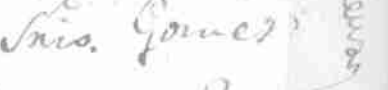
q. Certificados
 Camara Boetas Vellagorria
 Ministro Castro Chacón Florido
 Man. Tenorio Sr. Gomez

Nota 7 Contar unisma fha se ha formado el oportuno edicto
 q. se ha publicado en todos los sitios de Costumbre de
 la Poblacion y fijado en las puertas de las Casas
 Consistoriales de q. Certificados =
 Tenorio

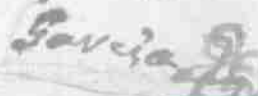
En la Ciudad de Merena a Catorce de Enero

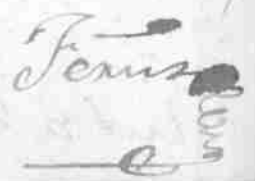
de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos
 en Ayuntamiento Constitucional y Sesión
 extraordinaria los Sres. Presidentes y vo-
 cales q. abajo firman, acuerdan: Se ha-
 yan a los Mayordomos de Fabrica con
 D. Ant. Garcia y D. Felix Moris q. en el
 mismo de ochos días por venir ante esta Corpora-
 cion las Cuentas de la mayordomia q. en
 estado a su Cargo, teniéndose en su día q. a
 Caso contrario se adoptaran otras pro-
 visiones; y lo firman S. S. de q. Certifico

Com. ^{Camara}  Florida 
 Borceta  Castilla 

^{Ministro}  ^{Castro} 
 Pineda  Man. Ferrero 
 Sres. Gomez 

Notif. India. Cuidado en quince del mismo mes y a
 las once de la noche q. precede a D. Ant. Garcia
 leyendo los autos y dando copia letada
 en el acto, quedando enterado; manifestando q.
 en el momento como se presente el presente
 y se le neco a un mes de recibidos de recibidos
 y a su cargo, estar a pronta la Cuenta; y lo
 firma q. Certifico

Garcia 

Ferrero 



Señores Alc. Constitucionales e Individuos de el M. N. V.
Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Serena

Don Pedro Oliveros, vecino de la V.^a de Bur-
guillos y M.^{rs}. Titular en ella, con R.^l Titulo por el
Consejo de Castilla, á V.^{vs}. con el debido respeto (co-
mo acostumbra) Dice: con el motivo de haverle rebajado
el sueldo q. disfrutaba en d^{ha}. Villa, y no tenerle cuenta
el seguir; desea el trasladarse con su familia á este
su patrio suelo, para que los niños disfruten de una edu-
cacion breve en todas materias de instruccion primaria, si
V.^{vs}. tienen habien el señalar una ayuda de costa pa.
poder mantener mi familia y no tener q. atender á otras
negociaciones, solo si adeseñar la Catedra de Educa-
cion primaria, serán instruidos los alumnos en el conoci-
miento de letras hasta completar el ramo de bien leer; Ar-
te de Escribir; Aritmetica, Ortografia y Gramatica Cas-
tellana, la Doctrina Cristiana, el Objeto de la Moral, Edu-
cacion y Urbanidad, por tanto =

Supp.^{co} á V.^{vs}. se sirvan darme vecindad, y la ayuda
de costa q. tengan habien, como tengo manifestado,
para hacer constar en todo tpo. el modo de pensar
en la propagacion de unas maximas tan intere-
santes á la Educacion publica. Estas gra-

cias pido implorando la proteccion de ésta M.
Corporacion.

Serena y Enero 11 de 1843 =

Pedro Oliveros

Serena 11 de Enero de 1843.

Se admite por vecinos de esta Ciudad a D. Pedro Oliveros, por venir la presentacion de los documentos correspondientes, y en cuanto a lo de que solicita, se reserva el Ayuntamiento de esta ciudad, cuya determinacion se pondra a cuenta de los interesados, y lo firmo

J. S. de of. Certifico

Camara

Castilla

Villagoraz

Merino Novales

Alvarez

Boella

Castilla

Candales

Man. Tomas

Tris. Gomez

Seguidamente fue ratificado el decreto que concede a D. Pedro Oliveros en supercondonacion, que tena de of. Certifico. Tomas



P. Secios.

La Diputación se ha
enterado de la consulta que
V. S. le dirige acerca de cual
de los arbitrios debidos con
de la medida que en concepto
de interinual ha adoptado en
este punto y en su virtud cree
de aprobar la disposición de
V. S. por ser conforme a la
ley.

Dios que a V. S. m. m. Ma
dona B. de S. de B. de B.
L. P.

Josetano Cardenas

Nicolas Coronado

Sec. del P. M. de la Diputación de Badajoz



La Seccion

La Dip.^{on} ha tenido por
justas y convenientes las nuevas
que V. Excmo. en su solicitud
de 7 de lo actual para la union
de su distrito. D. Manuel
Munoz, quedando por tan-
to en el Ayuntamiento auto-
rizado para la expresion de
aquella, libremente anunciar la
vacante, y procurar con me-
rito a lo que dispone la ley en
esta parte.

De acuerdo de la
Dip.^{on} lo digo a V. Excmo. para su
inteligencia.

[Large handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

qui a M. S. P. L. P. S. D. 7. 10
de Curso de A. B. B.
V. B.

Layetano Cardenas
[Signature]

Nicolai Coronado
[Signature]

[Large decorative flourish]
Al Ayuntamiento de Lerma.

21

Fuente: ...

En la Ciudad de Lerena



a Diez y seis de Enero de mil ochocientos Cuasen-
 ta y tres. Glorioso Ayuntamiento Constitucional
 y sesion extraordinaria, los Sres. Presid^{te} y Vocales q^e
 abajo firmamos, le dio Cuenta de las dos Superiores
 ordenes de la Exma. Diputacion Provincial, y en
 su consecuencia S. S. acuerdan: Se guarden y
 Cumplan, y q^e en su consecuencia se tenga
 por Sincio primero a D. Joaquin Chacon segun
 el contenido de la primera; y en cuanto a la
 segunda, basase sobre su contenido a D. Mart.
 Martinez p^a su consentimiento, y en atencion a lo
 se declarada vacante la Secretaria de este
 Ayuntamiento, se Senala p^a proveer la vacan-
 te el dia ocho de febrero proximo, anunciandose
 en el Boletín oficial de esta p^a a la Con-
 scripcion de los sujetos q^e se apetezcan
 Del mismo modo acuerdan S. S. que en atencion
 a q^e Roman Barcla rematare de los ramos de
 Camas, Daguellas y Cuatro por cientos de Ventas de
 posesion; José Martinez Sierra q^e toce de la Ro-
 rana; y Vicente Mendez de la Merced del vi-
 ento, cobran p^a esta de las oportunas Enas. de fianza
 q^e correspondan del al Caudal de los respectivos

ramos; ha va selo sa ven of. en el termino de Cu
dia p rotem de la comar de p o r s t e r y f i n a n c i a l
con todos los requisitos legal de segun
esta ma d a d i g l o f e r m a n e l i d e g f . C e r t i f i c a d o

Com. Camara

Florida de
Castro

Mundo Baeta

Castillo

Man. Tomas
Sua Gomez

Nota 7 Contaminacion, se ha puesto el anuncio
semanado, y p. su insercion en el Boletín
oficial de la Prov. se ha dirigido al Sr. Gef.
Superior Político de la misma, de of. Certificado

Ferns

Don Manuel Hernandez Gomez Sr. de M. Ayuntamiento

certifico: que por auto de M. de la Camara se me han
sido los libros para la de la ley son como sigue
Titulo de la ley y en el nombre amen. Un libro, de singulari
por sillerias, unqueteras, rector, de imperiali eman
su vnteritas salutem. in domus. cum, ratione
equitabi consensum appasat, unqueteras sicut
proprietar, qui in sus requirunt inudazunt, et
literaria palatia



mori, remunerari, aliqua circumdanda, meritum, nemini latere. Nos
 studiosi nostrae Alumnus, hoc, in parte, consuetas volentes,
 et praesentibus Testimoniis, quibuscumque, personis notum fa-
 cimus, D. Antonium a Zamora et Rega in villa (vulgo) de
 una Diocesis (vulgo) Trujillo ex honoratis parentibus nati-
 vitate integritate bonis moribus, et laudabili fama praeditum,
 a nobis suppliciter exorant Scientiam Gradum in Jure civi-
 li, postquam de ipsius merito satis constat: cumque praeter
 caetera omnia, jure Academico procedere solita in praesentibus
 laudabiliter se gerens a D. D. Examinatoribus Doctoribus et Facul-
 tatis data facultatis nemine discrepante, digno creditus
 fuit, qui exoptato honore afficeretur. Quapropter, Apostolica,
 et Regia auctoritate, qua fungimur, eummet. concedere
 decernimus exoptato gradu. Illaque die decima Kalendas mensis
 Julii anni infrascripti postquam solemniter juramentum praes-
 titit, quae, Regia, Decreta, et Academica statuta praescribunt,
 praedictum Gradum Scientiarum in Jure civili, debiti caeremoniarum
 et usitata solemnitate accepit in Lycæo, nostro a D. D. Josepho
 Garron et Ferrero, hujus Universitatis rectore huic, actus,
 praeter alias nostrae, Universitatis personas, testes adfuerunt D.
 Martinum Pineda Caeremoniarum Magister, et D. Quirino Bla-
 que, et D. Leonardo Ferrer, Universitatis Rectori. Un quoque
 fidei hoc Testimonium a nobis subscriptum, Universitatis,
 sigillo munitum, et per nostrum Secretarium repudatum
 fieri fecimus Granadae, die decima Kalendas mensis Julii
 millesimi octingentesimi quatuoragesimi. D. D. Josephus
 Garron et Ferrero Nos. Demandato D. D. Antonio, et Uni-
 versitati. Si D. Josephus Ferrer, Pineda, et Zamora. Sicut. Sicut.
 et lib. decem grad. per secretarium a Reg. non. non. non.

de la
 oficio
 is
 cis g
 etu
 . Gef
 to p
 han
 ege
 is p
 unat
 omi
 ead
 , et
 rior

...inguntay juic, viene m. lillo.
Hilox, D. de ...
...i deo vobis Amen. ... et. singulis ...
... et. imperialis
... salutem, in domino.
... et. acquitatis consonum appareat insignis
... professor, qui in his acquirenda mundicia
... et. in litterarum Palestra, legitime contabacunt. condigne
... (eandem meritum in
... nos studiosis nostris Alumnis, hoc in parte
... volentes, in presentis testimonii quod tenent
... facimus D. Antonium et (amorem
... (vulgo) Alena, Dixerit (vulgo) ...
... vitam, integritate
... famam praeditam, a vobis
... Gradum in fine (liberis
... saluti contabacit: cumque praet
... Academia, praecedere solita in
... a D. D. Examinatoribus
... Dixerit, nemine discrepante, digni
... honore afficeretur. Et
... auctoritate, qui pro
... ex parte
... mensis Julii
... iudicium
... et. Academiae statuti praet
... in fine civilis
... accepit in
... et. Bernardus huj
... nostris
... D. Mart
... et. D. Joan
... Pontis Universitatis



Fideli. in quorundam fidem hoc testimonium a vobis
 subscriptum, cui veritati sigillo munitum, et peanor-
 tum secretarium refundatum, de die jussimus Emma-
 la die decima quinta mensis Julii anni millesimi octu-
 gentesimi quadragesimi: D. D. Touphus Guaron et Fran-
 sco. P. de mandato D. D. Nelsonis et vni veritati sic.
 D. Touphus Fernandez Guebara suo interino. Cont. ex lib. tri-
 y cent. Grad. ph. secundaycitas a Reg. mun. docientos, secunda
 y cent. vni in sellos

Trixenta de expresados titulos a of. me reficero, y de-
 volvi al Sr. exhibente de Cuy recibos forma. Alreua
 diez y ocho de Enero de mil ochocientos Cuarentay tres

Recibi

Ant. de la Camara

Man. J. Gomez

Lexena 18 de Enero del 843

Dada Cuenta de los titulos originales de of. que dan copia
 dos a los Sres. del M. N. Ayuntamiento. Constitucional Dize
 non se Devuelvan a el Sr. D. Ant. de la Camara of.
 lo ha exhibido, a quien se reconoce desde luego por Dex-
 ton en Leyes, pudiendo usar de su facultad, y a of.
 se le guardaran las Consideraciones correspond.
 pacandose oficio a el Sr. Juez de primera instancia
 de este Partido, p. de los correspondientes y efectos
 Coxa el pondiente, y lo firmo

S.S. de que Certificados

~~Com. Condal y~~ Antonio Fiscal
Castillo
Miguel y Honor
D. J. J.
M. J. J. Cabera
Castro

Mant. Ferruz
Sno. Gomez

Nota 7 Contamos en esta, se ha oficialdo como se
mandado al Sr. Juez de primera instancia
de este Partido, de of. Certificados Ferruz

En la Ciudad de Mérida a diez y ocho de mes de mil e
cientos Cuarenta y tres: Continuando en Ayuntamiento
dijeron: que para q. tenga efecto lo q. se prebiere en
Circular de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz del cor
q. expresa las Cantidades q. debe pagarse en esta Ciudad p.
el sostenimiento del culto y Clero, por los ramos de Ter
rial y pecuario, industrial y Comercial, v. s. acuerdan
desde luego se proceda a practicar los expresados exp
tos, para lo q. se nombra por peritos por lo termito
y pecuario a D. Fernando Lambrao, D. José María Mant
D. Mant. Vozar, D. José de la Canana
que se le han a saber p. q. se presenten a cargo
y juran su Cargo; encargasen dolo to hagan al



mayor brevedad posible; y lo firman S. S. de of. Cen-
 tific. Entrelin. y demas. Clave q. expresa la ley vi-
 gentes vale. Testa. = Tomas Montano-1845.

Com. Candalejas

V. Magana

Florida

Castillo

Munoz Cabras

Castro

Mart. Ferrer
 Luis Gomez

Notifon. En esta Ciudad, en diez y nueve del corriente mes
 y año, hice saber el particular del acuerdo del
 diez en la parte q. se toca a Toré Montano
 vizca, leyendo el contenido, y dándole
 copia literal en el acto, quedando en
 firma de of. Centific.

José Martínez

Ferrer
 Gomez

Notifon. Seguidant. hice saber el contenido de la orden de la
 Coma. Diputación Provincial de este del punto, y
 particular del acuerdo del diez y seis q. con el por

de a D. Manuel Martínez, leyendo el contenido y
y dándole copia literal en el acto, que
le enterado y firmado de q. Certifíco.

Man. Martínez

Juan
Gómez

Notif. on
acep. juram.
to } Hecho segundo, para saber el nombramiento
de los señores q. antes de p. el repartimiento del culto
de los señores D. Manuel Beza y D. Luis Baza, leyendo
integralmente y dándole copia literal en el acto
daron enterado y dijeron: aceptar el cargo
de los señores, y para juramento q. hicieron
ante el Sr. Presd. q. se hizo en sup. de ser
no, y lo firmaron con D. Sr. de q. Certifíco.

Done

Luis Baza

Manuel Beza

Man. Ferrer
J. Gómez

Notif. on
acep. juram.
to } Hecho tercero, para saber el particular
de los acuerdos de diez y seis del presente a veinte del
de diez, leyendo el contenido integralmente y dándole copia
literal en el acto, que daron enterado y
firmado de q. Certifíco. Juan de Mendez

Juan
Gómez

ota. on
acep. juram.
to

En dilación hizo



a D. Genaro Guerrero, y D. José de la Campana, le-
yendo el contenido, y dando el copia literal en el
acto, quienes enterados, dijeron lo aceptan en
forma legal, el cargo de repartidor de of. del
confienc, y cargo de juramto. of. de ins. con su fiscal de
semprens, y lo firman con el Sr. Presid. de of.

Certifico

Genaro Guerrero
[Signature]

[Signature]
José de la Campana

Mant. Ferrer
Sr. Gomez

Seguidant, y en veinte y dos de los mismos mes y año,
hice saber el nombram. de repartidor de of. antece-
de a D. Fernando Zambrano, leyendo el contenido
mente, y dando el copia literal en el acto, quien
enterado de dho, lo acepta en forma legal, y cargo de
juramto. of. le recibio el Sr. Presid. of. de ins. con su fiscal de
semprens, y lo firmo con dho. Sr. de of. Certifico.

[Signature]
Fernando Zambrano

Mant. Ferrer
Sr. Gomez

En la Ciudad de Merida a veinte y tres de Enero de mil
ochocientos Cuarenta y tres: Remisor en Ayuntamiento. Cou.

titucionales y Sesion ordinaria los Sres. Presid.^{te} y Vocales
de q. abajo firmados: Que por su parte
de enterarse de si se habia ó no remitido
á la Exma. Diputacion Provincial el pre-
supuesto de gastos municipales para el presente
año de q. S. E. se le viese aprobando, han obrado
de q. en el libro de actas Capituladas del año
tenido, solo existe copia de él, y no nota de haber
lo remitido, desde luego S. S. acuerdan: Se oficie
al Sr. Presid.^{te} á la Exma. Diputacion Provincial
manifestandole si Cumplis la municipalidad
dijera en su tiempo el presupuesto; y con-
nando S. S. q. la Cantidad q. se fija de Cu-
atro mil y seiscientos de r. para gastos ordinarios
no es suficiente para cubrir los precisos e in-
evitable q. ocurriran en todo el año á el Ayuntamiento,
manifestese á S. E. se diga por este con-
to aumentar aquella Cantidad hasta la de oc-
to mil r. q. se Conceptua precisos e indispensables
y lo firmen S. S. de q. Certifico

Comre Florido Carral
Boceta Chacon Coveras
Castillo Man. Juan
San Gomez

Notifon á los q

man Bando Seguidamente lice. Saver el particular de



acuerdo del diez y seis del cont. en la parte q. le
corresponde a Roman Bancha, leyendose el inte-
gramte, y dandole copia literal en el acto, que
es enterado y firmado de of. Certifus

Roman Bancha

José María

En la Ciudad de Merced a Veinte y Tres de Enero
de mil ochocientos Cuarenta y Tres. Continuando
S. S. en Sesión dijeron: Que habiendo propuesto el
Alcalde Presd. q. notándose algunos robos en la pobla-
ción de poco tiempo a esta parte, se está en el caso de des-
plegar la mayor energía no sólo para evitarlos, sino
para aprehender á las personas q. los perpetraron, p.
Cuya razón todos los individuos de la Corporación de-
ven contribuir á este objeto, y como una de las medidas
que puedan producir el resultado q. se desea, desde
el día de hoy se establecen patrullas de Naciona-
les que acompañados de un regidor, Sindico ó Alcal-
de rondon y visiten el pueblo hasta la Cines de la
mañana. Y para que al mismo tiempo puedan
los individuos de Justicia darse la mano con los
vecinos para cerrar las Casas y Calle, se divide
la población en diez Cuartales á cargo cada uno

de un vecidor ó Sindico, los q. non traían en su
tricto un al calde de barrio q. xuma
la calidad de activo, celoso y honra
do. Laerte fin se divida la Poblacion de esta ma
ra-

- + 1.^o Cuartel = Comprende Castillorrey, Plazuela de
D. Rodrigo, Calle ordinal, Callejas de Sta. Clara
y la Luna, Calle del Panto, Maestros, Ansona y
Viga, á Cargo del Regidor D. Ant. Bouela
- + 2.^o Calle Simona, Plazuela de Sta. Ana, Portillo
Cuatidorel, Calle Alcantallas, Candel, Rodrigo
Mateos, Capua y Diego Gonzales Nis, á Cargo del
Regidor D. Ant. Bouela
- + 3.^o Calle Concedena, Plazuela de la Libertad, Calle
pinto Santo, Abileses, Palma, Plazuela de San
y Parquin, á Cargo del Sindico D. Joaquin Chacón
- + 4.^o Calle de las armas, Plaza de la Constitución, Calle
Bodegonce, Zapatería, Martin Bermejo, Plazuela
delos Nros, Calle de Abalos, Santa Catalina, Camino
y Fuente, á Cargo del Regidor D. Ant. Candaliza
- + 5.^o Calle Santiago, Caleros, Plazuela de la Caridad,
Zuela de Santiago, Toledillo, Calle del Zorro y Fau
yo á Cargo del Regidor D. Juan. Vellaparra
- + 6.^o Calle del curamorenos, Morenias y Herrerias,
pellan mayor, Escabias, D. Gabriel y D. Alonso,
Cargo del Regidor D. Felix Florido
- + 7.^o Calle y Callejon de la Concepcion, Pizana, Ma. No
Munoz, Olmos, Plazuela y Callejon del Pico, á
Cargo del Regidor Rafael Caveras
- + 8.^o Calle Andres Caveras, Hombre bueno, Boland
Cargo del Regidor D. Ant. Bouela



9.º. Calle ancha, y arrabal de Tejino a Cargo del Regidor Fernando Pineda

10.º. Portillo de Cedaceros, arrabal de San Juan, Calle del Tráiler, San Pedro, Pozo Juan Gallego, y Ollería a Cargo del Regidor Man. Muñoz Rafael.

En su consecuencia mandan S. S. q. esta determinacion se ponga en conocimiento del vecindario, en la forma de Costumbres, y con el fin de q. estos Casos, urgentes q. surran en Cada Cuartel, se presenten a dar parte inmediatamente al Regidor o Sindico en cargo de en él, con signalemente a suministrar cuantas noticias aquirisran, y puedan tener relacion con robos u otros delitos. Puel presente, asi lo acuerdan y firman S. S. de q. -
Certifico =

Comisario = *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Bretas *[Signature]* *[Signature]*
CASTRO *[Signature]*
Man. Tenorio
D.º. Gomez

Nota 7 Con la misma fha, se han formado los oportunos edictos q. se han publicado y fijado en todos los sitios de Costumbre de la Poblacion de q. Certifico = Tenorio
otra 7 Con igual fha. se firmo a la Diputacion segun se manda de q. Certifico = Tenorio

Declaracion a los
 Santos nombres
 de p. del reconoci-
 miento al Ducado
 y Sancheal.

La Ciudad de Merida a veinte y quatro de
 de mil ochocientos noventa y tres. Ante el
 Excmo. Sr. D. M. N. S. J. de la Real Audiencia
 de esta Ciudad por el Sr. D. Juan de la Cruz y
 mon. Sr. de esta Ciudad y de Merida. En su
 a el encargo que es esta cosa tiene aceptado y
 han reconocido las Dehesas del Ducado y Sancheal
 fue de demostrar el dano que suya el arbolado y
 undo practicado el reconocimiento con la mayor
 que resulta del lo siguiente.

Encinas de
 mazadas p.
 el Oracan

Dehesa del Ducado.
 Millas del Chaparral.

<p>En veinte y tres Chaparral de primera clase a cuarenta y tres m. cada una, noventa y una y seis m. -----</p>	<p>96</p>
<p>En veintiocho de segunda clase a veinte y tres m. cada una, noventa y una m. -----</p>	<p>29</p>
<p>En diecinueve ochenta y seis ramos de primera a a clase a once m. cada una, noventa y cuarenta y seis m. -----</p>	<p>31</p>
<p>En ochenta y tres ramos de segunda clase a siete m. noventa y uno m. -----</p>	<p>98</p>
<p>En veinte y tres dehesas dehesas a veinte y nueve m. cada una noventa y siete m. -----</p>	<p>66</p>
<p>59 — Oracan conquinientos y nueve dehesas Millas de la Sierra del Merida</p>	
<p>En quinientos y nueve Chaparral de primera clase a cuarenta y tres m. cada una noventa y una y seis m. -----</p>	<p>2. 11</p>
<p>59 — En veinte y tres de segunda clase a veinte y tres m. noventa y una m. -----</p>	<p>6</p>



59

8.781

Por treinta y cinco Chaparras de primera clase
a siete ar. cincuenta y cinco ar. 245.

Por docientas veinte ramas de primera clase
a once ar. dos mil doscientos ochenta y cinco ar. 2.299.

Por cincuenta y nueve ramas de segunda clase
a siete ar. cuatrocientos treinta 453.

Por diez y nueve bucnas cortadas a veinte y cinco
de ar. quinientos cincuenta y cinco 555.

23

Diez millas solo resultan de una pasada por el mar
con veinte y tres bucnas.

Millas del Tril.

Por cincuenta y nueve Chaparras de primera clase
a sesenta y dos ar. dos mil cuatrocientos se
tantay ocho 2.478.

Por setenta y cinco Chaparras de segunda clase
a veinte y tres ar. mil setecientos veinte
y cinco 1.725.

Por cincuenta y seis Chaparras de tercera clase
a siete ar. trescientos ochenta y dos 392.

Por veinte y ocho ramas de primera clase
a once ar. mil cuatrocientos ocho 1.408.

Por ochenta y cinco ramas de segunda clase
a siete ar. quinientos ochenta y cinco ar. 595.

Por treinta y cinco bucnas cortadas a veinte
y cinco ar. mil y noventa y cinco 1.095.

19

Diez millas no aparecen de una pasada por
el vacuo mar con diez y nueve bucnas 1.095.

101

19.902

Millas de la Herencia

Son suarenta y tres (hayarzas de primera) la
 se, a suarenta y tres mil seiscientos se
 cuenta y cinco 1.760
 Son ochenta y siete (hayarzas de segunda) la
 se a veinte y tres mil un se 2.000
 Son cinco cuarenta y cinco (hayarzas de ter
 cera) la se a siete mil quinientos 1.019
 Son suarenta y dos ramas de primera la
 se a once mil cuatrocientos sesenta y dos 1.662
 Son noventa y siete ramas de segunda la
 se a siete mil seiscientos sesenta y siete 677
 Son setecientos treinta y tres (cortadas, a veinte y tres
 beas) cuatrocientos sesenta 1.106
 Solo se cultiva en este millar de una para por
 12 - el oracum de los yos de la Herencia

119 A Total Total \$ 26.229

Deber del Pancheal

Solo deber el Pancheal no se menciona en ningun
 licencia y solo si monte vaso que no haya a la
 sea ni a la (hayarzas de primera). Que cuando se
 dan de la en el cargo del suarante probado y segun
 sus convenios. Toda esta delacion en ella se re
 sifica con el suarante sea mayores el primero de
 cuenta a los y el otro se cuenta; framenos de la
 sus Partes y en el caso por expresion en el
 licencioso y en el caso de la se de la se de la se
 de la se de la se de la se de la se de la se de la se

Done Antonio Manoz Pastor Man. E. de
 Man. E. de Man. E. de Man. E. de Man. E. de



En la Ciudad de Merida a Veinte y Cinco de Enero
 de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos en
 Ayuntamiento Constitucional y Sesion ~~ordinaria~~ ^{extraordinaria}
 malos Pres. Presid. y Vocales q. avasofinaron
 dijeron: Que segun resulta del analisis y
 practicado por los peritos q. nombró esta Corporacion
 y de otra noticia q. ha tomado se
 ve de un modo claro q. los actuales guardas
 de los Montes de Propios de Cumplimiento
 su obligacion los han entregado al mayor abandono,
 por cuya razon deseandose cubrir su responsabilidad
 a cargo de: Se suspenda del sus-
 respectivos destinos de Guardia a Jose Chaves,
 Jose Juan Dor, y Ant. y dalos, dandose cuenta de
 esta determinacion al Sr. Jefe Político del a
 Pro, para q. se sirva proveer la remocion
 de los dichos, y a fin de q. no queden los montes
 sin custodia autorizar interinam. a Ant.
 Basquez, Miguel Cones, y Juan Honorato
 de esta veindad, los q. aceptaran y juran
 en sus inter. ^{Carros con el fin de proveer}

en India la propiedad por quien conve-
 pondas, amuestrando al publico, p. a. q.
 los q. las volublen presenten sus so-
 litudes a la Jria. de este Ayuntamiento en el
 termino de tres dias, y lo firman S. V. de q.
 Certifico.

Torre
 Horro
 Castillo
 Cervera
 Boceta
 Muriel
 Candales
 Casero
 Man. Ferns
 Jria. Gomez

Notif. acc. y
 juarments }
 Segundante lices sacen el nombramto. interino
 Guardar del monte, q. antecede a Ant. Barq,
 Miguel Conep y Juan Flores, leyendole antes
 mente, y dandole copia literal en el acto, quie-
 enterador dizenon lo aceptan en forma legal, y
 de juarment, q. liciaron ante el Son Presid, oficie-
 non su fiel desempeño, y lo firman solo el Barq
 por q. los demas dizenon usar en con el Son. Presid
 de q. Certifico. Ant. Barq,
 Torre

2 Notif. }
 Acto segund lices sacen el particular de
 amendo q. antecede
 Man. Ferns
 Jria. Gomez



à José Ramón y Ant.º Vidalgo, leyendose los íntegra-
mente, y dándole copia literal en el acto, que
daron enterados y firmaron de of. Certificados.

José Ramón y Ant.º
Vidalgo Jesús
Jefe

Nota 7 Contarminuasta, se ha oficiado como se
manda al Sr. Jefe Superior Político de
esta Prov. de of. Certificados.

Jesús
Jefe

Notifon 7 Cuidada Ciudad, en veinte y seis de los mismos
mes y año que se sabe de acuerdo de of. ante ce-
de en la parte de of. le corresponde à José Chabes,
leyendose íntegramente, y dándole copia literal en
el acto que se enterado, sus firmas de of. us saber
à sus magros lo hace un Testigo de of. Certificados

Testigo Sebastian Delgado
Jesús
Jefe

Cuens de mil ochocientos noventa y tres. Estaba
 en Ayuntamiento Constitucional y Sesion es-
 trada de los Sres. Presid. y vocales q.
 Avago firmaron dijeron: Que en atencion a q. el arbol
 la de la Decia del Canchal, se halla destamada
 enteramente, sin q. solo pueda aprovecharse en
 yerbas, y nada de leña, pues el solo ha quedado
 las raices de los arboles q. tubo, y q. distraer
 los guardados en la custodia de esta Decia por q.
 dice al arbolado del Encinal, mediante a q.
 nada hay q. guardar en ella, S. S. acordaron:
 se haga una exposicion atenta al Sr. Vintador
 don Gñal. de Montes de la Prov. p. q. se haya de
 dar a q. la Decia del Canchal, no es de mo-
 derar q. solo si de puro punto, en cuyo estado prohi-
 cia a mal en favor del fondo de Propios, facultada
 do a este Ayuntamiento, p. a desceparla de la mata
 prieta q. le ha quedado, y de esta expedida
 p. a aprovecharse de los ganados, y lo firmaron
 S. S. de q. Certificas

Camara *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*
(Signature) *(Signature)* *(Signature)*
 Castro *(Signature)* *(Signature)*

Nota q. Con la misma fecha se ha oficiado como se manda al Sr.
 Vintador Gñal. de Montes de q. Certificas





P. Nuncio.

La Diputación se ha
 enterado del acuerdo celebra-
 do por la mayoría del
 Ayuntamiento enante en
 día de Diciembre último
 por el cual hacian dimision
 de sus respectivos cargos
 municipales; y en su conse-
 cuencia acordó decir a los
 que suscribieron dicha acta,
 que segun la Ley de 3
 de febrero, los destinos
 de republica son obliga-
 torios y no renunciabiles,
 y por tanto la Diputa

no ha podido ser
sin de acuerdo de
sus en que fundan su
determinación.

Dios que a V. m. n.
D. D. de la casa de
D. D.

C. P.

Layetano Cardero

Nicolai Coronado

Sec. del Ayuntamiento de Merida

33

[Faint, illegible handwriting]

ciudad no ha podido ver
sin desagrado las rezo-
ras en que fundan su
decisión.

Dijo que. a V. M. M. A.
Madrid 22 de Mayo de
1843

C. F.

Layetano Cardero

Nicolás Coronado

Secy. del Ayuntamiento de Merida

33

En la Ciudad de Llerena a diez



ta de Eucos de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro: Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria los Sres. Presid. y Vocales q. áya y firmar se dio Cuenta de la Superior ord. q. antecede de la Exma. Diputacion Provincial, S. S. acuerdan: Se quande y Cumpla, y en atencion á q. se hallan presentes los Sres. D. Felix Florido, Manuel Castas, D. Fran. Vellacasa, Fernando Pineda y D. Joaquin Chacon, entendidos del Contenido de citada Superior orden manifiestan ser conforme con su resolucion y Cumplir con lo q. en ella se prebiere.

Del mismo modo S. S. acuerdan: Que en atencion á q. en el dia de ayer se han Celebrado los remates de los ramos de Vinos y Vinagre al por mayor y menor, en la Cantidad de diez y ochos mil y quinientos L. y el del Tabaco en seis mil r. q. reunidas las dos hacen la porcion de veinte y Cuatro mil y quinientos L. notandose la diferencia de la Cantidad q. por estos ramos se ha preempueta de en los repartim. de contribuciones del corra. año, en favor del vecindario de quinientos r. por cuya razon Conceptua esta Corporacion q. mediante á q. aun el tiempo no es muy avanzado, podria reformarse los repartim. de los ramos de los años p. q. se reparta de menor áquella ^{sumas} _{partes} de este

particular las infinitas quejas q. contra los re-
partimientos han producido varios vicios,
hace precisa e indispensable su reforma,
y para q. pueda verificarse se pasa el oportuno
oficio á los Sres. Contador y Admón. de Rtas. N.
de este Partido, para q. atendiendo á las poderosas
razones manifestadas se sirvan facultar á esta
Corporacion para la reforma solicitada; y lo
firmar. S. S. de q. Certifico

Torre ~~Hordeño~~ Castro Candales
 Bricetas ~~Cavallas~~ Jimena ~~Ungarrá~~
 Almorox ~~Chacon~~ Castilleja
 Mant. Ferns Gomez Comar

Nota 7 Contaduría, se ha pasado el oficio q. se
manda, de q. Certifico. Ferns Gomez Comar



Señores del Ayuntamiento Constitucional
de la ciudad de Mérida.

D. Candido Martin Conde licenciado en
Medicina y Cirujia, condecorado G. S. M.
con varias cruces de distincion, Cirujano que
fue del Exército Nacional, á V. S. con el de-
bido respeto hace presente. Que sabiendo se
halla vacante la plaza de Medico de dha. Ciu-
dad, y siendo apto para poderla desempe-
ñar p.º hallarse adornado de todos los requi-
sitos que previenen los reglamentos, como
podrá acreditar en caso necesario como lo
hace con el adjunto.

A V. S. suplica que en consideracion á todo
lo que heba manifestado, se sirvan conceder-
le la mencionada plaza de Medico de esa
Ciudad. lo gracia que espera merecer el supli-
cante de la justificacion de V. S. cuya vida
que Dios m.º a. S. Barcarrota y Enero 14 de
1843.

Candido Martin
Conde



Don, Mica Fernandez Cano. Abogado de Negocios de lo publico y Segun-
 tamto. cont. de esta delafha. mi don.º, soy fe: que por la referida
 Corporacion en acta de este dia y a Inst. del Medico Cirujano D.
 Candido Martin Coude vecino de ella; se ha estampado el acuerdo,
 cuyo literal tenor es el siguiente =

Acuerdo En Paravarrta dia catorce de Mayo de mil ochoc. cua-
 renta y tres, estando reunido el Ayuntamiento cont.º, se le dio
 cuenta de la precedente solicitud, dirigida y. el Medico Ciru-
 jano D. Candido Martin Coude; y entendidos los individuos
 que lo componen; digeron: Que Dho. sujeto, reúne las ve-
 llas y distinguidas cualidades, de obrader, prouidad y
 ciencia; muy amante del bien de su poblacion, segunda,
 Regencia del Duque de la Victoria, y Constitucion
 de mil ochocientos treinta y siete; habiendo de-
 sempeñado las facultades de Medicina y Quirurgia en
 esta poblacion con aceptacion general. Que
 por lo tanto y para los efectos que pue-
 dan combenirle, se le franque testimonio de esta acta
 segun apetece. Lo firman de que soy fe = Mo-
 reno = Belitegui = Decano = May = Dia

vigo) = Mouron = Dominguez Garcia = Jose Ma
ca Fernandez = Prio =

Yo el referido infrascripto Sr. D. referido, en cumplimiento
de lo mandado por este que sigue y firmo en San
carrota y heuro catorce de mil ochoc. Cuarenta y
tres = Lu. P. = I. = v. l. =

GG

~~Jose Ma Fernandez~~
Sr. D. D.



Sr. Alcalde Presidente y demas individuos del Ayuntamiento de la ciudad de Huelva.

El licenciado en Medicina y Cirujia que suscribe propuesto por oposicion para el desempeño de la plaza de Medico Segundo del Hospital Central de esta Ciudad de Sevilla, teniendo noticia se van á proveer dos titulares de Medicina por ese Ayuntamiento, y pudiendo informar sobre su conducta moral, politica y academica el Sr. Alcalde Segundo del mismo Sr. D. Antonio Lamara.

Suplica á V.S. se sirva nombrarlo para una de las referidas Titulares por cuya gracia les estan ^{re}conocida. Sevilla 15 de Enero de 1843

Castaguis Sanchez
y Parra




S.^o Presidente y demas Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida.

El S.^o en Medicina D.^o Antonio Ceballos y Laguna, Profesor de d^{ha} facultad, que hallandose en esta Ciudad, deberá para ir a Madrid a ser validado en Medicina, a V. S. con el debido respeto hace presente, que habiendose declarado por Vacante las titubases de esta Ciudad, con la asignacion de 300 ducados anuales, y deseando en ella ejercer su profesion a V. S. =

Se sirvan acordarlo con una de las mencionadas, previos los informes que tengan a bien adquirir de Berlanga y Puerta del Maestre donde ha ejercido, y que debiera presentarse a su admision en esta si lo juzgaren conveniente, cuyo favor, si es posible espera merecer de su atencion de V. S.

Sevilla 16 de Enero de 1845

D.^o Antonio Ceballos
y Laguna



Supl. del Ayuntamiento. Contencioso. de Merena.

D. Antonio Sarrías Lic.º en Medicina, Socio Co-
 responsal de la Academia Médico-quirúrgica
 de Su.ª natural y N.ª de Triunfo de Su.ª de 1771
 hace presente: Que entendiendo se exigen dos Pla-
 zas tituladas en Med.ª pa.ª el mejor Masicio de
 esa Ciudad y hallándose el q.º supone en la
 edad de 39 años propio pa.ª poder servir se
 dirige á la Corporación Municipal solicitando
 se lea con agrado con una de las dos referidas
 postulando su hijo de la profesión con exer-
 cicio en esta Merienda desde el año de 1833 que
 suple su invalidez en el qual ha ejercido
 muchos y acertada Masicio, y además esta
 Diputado ha acreditado los estudios q.º dha
 Corporación sujeta en el caso de su admisión
 por todo lo cual
 Suplico á V.ª M.ª se dignen deferir á esta soli-
 citud. en lo q.º se oviere mas. y sup.ª presen-
 te de Su.ª 17 de En.ª de 1843.

Antonio Sarrías



Señores Presidente y Vocales del M. N. A. Constituc. de la Ciudad de Merida =

El Doctor D. Fran.º Aguilar, Jurjur en Medicina, con Superior aprobacion a P.S. con la debida consideracion y honra: ha habiendo visto en el Boletin oficial el anuncio de hallarse vacante una de las plazas de medico titular de dicha Ciudad, y considerandose adornado de las qualidades y proposito para desempeñarla se declara pretendiente a ellas: Y a fin de que V.S. puedan proceder con el conocimiento debido alega en su favor los siguientes datos. Ser Doctor en la expresada Facultad e individuo del Claustro de la ex-insigne Universidad literaria de la Villa de Salamanca, aprobandosele sus actos por todos los examinadores nemine proorsus discrepante. Haber exercido su profesion en la Villa de Badajoz por ausencia de D. Juan de la Monja, Director de aguas minerales de dicho punto, del mismo modo haberla exercido por espacio de cinco años en la Villa de Merida de la Frontera; y en la actualidad hace el tiempo des

side vivos se halla desempeñando la de Titular y su
en la Villa de Azuaga, habiendo merecido
en los referidos puntos una pública ocep-
tacion. Tambien es bien conocida la opinion del
del exposante por su adhesion alas Instituciones
gentes, a el trono de nuestra adorada Reyna D.^a Maria
2.^a y ala Constitucion de 1837; por todo lo cual, a
vista de lo expuesto, y de las noticias e informes
tubieron V.S. a bien tomar. =

Sup. la a V.S. se dignen conferirle la Vacante de dicha
que solicita, en lo que recibirá merced. Azuaga
26 de Mayo de 1843. =

Don Juan de Aguilera



Los del M. N. Ayuntamiento

D. Benito Galan vecino de esta Ciudad, médico,
y Subdelegado de la partido en la misma facultad, ante
V. S. digo: q^e hallandome desempeñando interinaria-
mente la vacante de la Titular de Medicina, por
nombramiento q^e V. S. hicieron en mi favor, y des-
cubriendo proceese la propiedad, segun el anuncio publi-
cado; espero de la justificacion de V. S. se sirban con-
firmar la citada propiedad, caso de hallarme adre-
do de los requisitos indispensables: por ello
Suplico a V. S. se sirban determinar lo q^e estimen con-
forme a esta peticion, en lo cual V. S. me dá gracia de
Merced 30 de Enero de 1843.

Benito Galan

En la Ciudad de Merced a primeros de Febrero
de mil ochocientos Cuarenta y Trece Benito Galan
en Ayuntamiento Constitucional los Sres. Presid.^{tes}
y vocales q^e avays firmar con solo el objeto de
proveser las dos Plazas de Medicos Titulares de
esta Ciudad, sedis enenta de las solicitudes q^e au-
teceder; mediante lo cual se promovio la Cues

trou de q. mediante á q. de las Solicitudes y presentadas, solo una viene documentada, segun se prebuis en los anuncios, con el fin de tomar de los pretendientes sus correspondientes informes con el pond. y con la asistencia de los Sres. q. se hallan presentes á la Sesion se acordó: Que se suspenda para veer las Titulaciones de Medicina señalándose para esto el dia quince del cor^{te}; y con el fin de tomar los Consuntos necesarios en el ramo e los oportunos oficios á los Alcaldes Constitucionales, Curas, Parricos y Comandantes de Milicia Nacional de los Pueblos donde residen los q. las pretenden; y á los resid^{tes} de Sevilla tambien se pedirá inform. á la Academia de Medicina; admitiéndose en el interin otras Solicitudes si vienen documentadas en correspondencia; y lo firmaron S. S. de q. Certifico

Corre. Camara *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Con la misma fecha, se ha pedido el informe



42

Reservado en consideracion
todo usante lo se sirve expo-
ner en un Oficio de Do de Luero
ultimo con respecto a las
repartas de contribuciones
de esta Ciudad p^a el año
actual, p^onde lo de de
luego proceder a la for-
macion de otras, proce-
rando se hallen en esta
Oficina p^a su examen
y aprobacion antes q^e
finalice el mes q^e corre.

Dir. que al Sr. a.

Llerena 10^o febrero 1843

Jon M^o de Alamo

Se acuerda en la Com. de esta Ciudad

43

En la Ciudad de Llerenas a



Trece de Febrero de mil ochocientos Cuarentay
Trece: Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y
Sesion ordinaria los Nros. Presid. y Vocales que
abajo firman Sedis Cuenta del oficio del Sr. Con-
tador de Nros. Nacion de este Partido por el of. Se-
ñale en vista de la imbitacion q. Se le hizo en Treinta
de Enero anterior, mandan se reformen los reparti-
mientos de Contribuciones del presente año, y a los efectos
S. S. acuerdan: Se proceda a practicar la reforma de
expresados repartim^{tos}, con toda urgencia, y para
ello nombra por peritos, á los Ciu. de of. Estan prac-
ticando el repartim^{to} del fultor y Censo, asociando
sel el á D. Txar^{co} de Paula Rodriguez, Antonio E-
meralda y Jose Martinez Sierra, con el fin de q.
reuniendo entre todos en autos Conocim^{tos} Son pre-
cisos practiquen la operacion con el acento q.
Se desea, y daran concluida p.^a el dia quince del
proximo mes, mediante á q. p.^a el dia ultimo han
de estar Concluidos del todo todas las ofiomas de Nros.
p.^a Su aprobacion y dem. a efectos prebendos, y
lo firman S. S. de of. Certifiquen
Del mismo modo S. S. acuerdan: Que se abra espacio
al vecindario, y en atencion á q. la Poblacion

en su mayor parte es agrícola; desde luego por
los Sres. de la Comp.^a de reorganización
de Milicia Nacional formese una Segun-
da Sección q. sujeta á los oficiales de la
Casería haga los servicios interiores de la
Ciudad, como retene y pratuallas, y cuya Segun-
da Sección se compondrá de labradores y an-
teranos ornados q. no se hallan Compradores
en la Casería; formándose igualmente p.
los mismos Sres. de la Comp.^a la lista de exento
y cuyos trabajos presentarán á la Corporación
en el mes próximo; y en atención á la escar-
sa de fondos en q. se encuentra la Milicia Na-
cional de esta Ciudad, y q. el Municipio mayor, y
otras atenciones están sin pagar, y teniendo
toda de q. en poder de D. Joaquín Mirón Bueno,
recultan algunos fondos por este concepto, ha-
yendo el favor q. inmediatamente rinda la Cuenta
de todos los fondos q. haya recaudado pertene-
ciente á la Comp.^a de Casería de Milicia
Nacional, como de plana mayor, también per-
teneciente á la misma Comp.^a

Y en virtud de lo acordado: Separar del cargo de
Mayor domo de Propios á Excmo. Sr. Esteban,
brando en su lugar á D. Fernando Casado,
en otorgar á la oportuna Eña. de Fianza á
poder de la administración de los Propios; y en



atención á los enormes atrasos q. resultan en
fabor de dho. fondo, se establece trans entre los
Sres. Concejales, p.ª q. con asistencia del Deposi-
tario de Propios, Clasifique los devitos atrasa-
dos, p.ª Cobrar los q. resulten en personas que
puedan pagarlos, y los q. sean insolventes dar a
parascan de la lista; y lo firmen S. S. de q. Certi-
fic. - Enm. do vece = Seccion = Extr. lin. - Comp. s. l.

Tomé Linares
Brietas
Candelija
Estanero
Florido Villagorria
M. J. Ferraz
Sico. Gomez

Nota 7 En Cuatro de los mismos, und y años, se ha dirigido oficio
al Regidor de cargo del Ayuntamiento de Utrera, p.ª
la notif. de D. Joaquin M.ª Buena, de q. Certifico
Ferraz

Notif. 7 Acto segund lize sa en el particular de abamende
q. le corresponde a D. Fernando Cerdan, leyendora
lo integramte y dandole copia literal en el acto,

quedi enterado, aceptando el cargo of. Sele Com.
obligandome a desempeñarlo bien y fiel-
mente, y la firma de of. Certifico =

Juan de
Paula

Juan de
Paula

Otra / Sin dilacion hice saber en nombre auto. de repa-
tidon of. antecede a D. Fran. de Paula Rodriguez
leyendoselo integram^{te}, y dandole Copia lita-
ral en el acto, quedi enterado y en Credit
de su aceptacion, como de of. desempeñara
y fiel^{te} el cargo of. Sele Confianza, firma
de of. Certifico =

Juan de
Paula
Rodrig.

Juan de
Paula

Otra / En cinco o los seis meses y año, hice saber en el
particular of. Le corresponde del auto of. ant.
cerca la murgencia Esteban, leyendoselo integram^{te}
dandole Copia literal en el acto, quedi enterado
y firma de of. Certifico =

Hernandez

Juan de
Paula

Otra / Contaminada esta, se ha pasado oficio a los
repantidones del auto y feno, p. of. presenten
los de Contr. y unioes ordinarias, de of. Certifico =

Juan de
Paula



El qf. Subscribe como individuo de este M. N. Ayuntamiento Constitucional, y en cumplimiento del deber qf. le impone el Cargo qf. por esta Corporacion se le ha conferido de obrenos mayor, no correspondien a la Confianza qf. le ha merecido, y faltaria a sus obligaciones si no denunciara ante el Comisario el peligro eminente en qf. se encuentra a varios puntos de esta Poblacion, a fin de qf. tomara pronto por parte se prevenga a quello, y salvo yo mi responsabilidad: efectivamente en oaxto cumplimiento denunciara qf. he reconocido por repetidas veces las Calles de esta Poblacion, y he observado en la Calle Meantani una Casa qf. fue del Suprimido Convento de Santa Ana, y hoy pertenece a los fondos de ambalios de amonizaciones, lindera con otra de D. Jose de la Guardia y con la de Maria Fernandez; cuyo edificio amenaza una pronta y completa ruina, con grave exposicion de los Contornos segun la extension qf. ocupa su fabrica, en tales terminos qf. se encuentra sin avitar otra en la Calle de Cuatidones inhabitable tambien y su estado ruinoso de la propiedad (segun he llegado a entender) de Ana Barrero, lindera con las de Juan Ten Basques, y Granada Barranco, la qf. se vio puesta a un total exposicion, en perjuicio del a inmediatas, y con deforunidad de la Poblacion, otra

Situada en el castillo viejo llamada la del Cuerno
Hidalgo, q. iguala te se encuentra man-
table, en razón a ocupar el propio estado
q. los dos anteriores. La pared de la Puerta, y con-
tes del Suprimido Convento de Santa Ysabel
q. da frente a la Calle de Caleros y plaza
de la Caridad, sea diente en ella anexas a
la propia ruina q. los anteriores edificios, p.
se encuentra muy inclinada hacia Sta. Calle
por lo q. Considero aquel sitio muy expuesto
a los q. traman por el como también p.
vecinos de frente por la estrechez de la calle
y elevación de aquella. Todos los q. ha goz pre-
te a esta N. Corporación p. q. en su vista se
sivada con d. a q. por los peñeros al anexo no tra-
dos p. este objeto se reúnan con los edificios expe-
sados previa su aceptación y juramento, y citados
de sus respectivos dueños, y asistencia de uno de
Prone. Sindicos de este Conmun, declarando luego
conforme a lo antes notado en ellos, y según
reglas de su ante, instruyéndose con esta idea
por el Sr. Pres. de el oportuno exped. obrando
por Cabeza Certific. literal de esta proposición
y de lo q. se acuerde a su virtud, franqueando
me otra en los propios terminos a fin de ulte-
rior el, dándose por ultimo Cuenta a esta
Municipalidad del resultado de las



dan a unos de otros. Pentos, p. g. con arreglo
 al mismo se acuerda lo q. fuere más justo y
 acertado. A los aca de seis de febrero de mil
 ochocientos Cuarenta y tres.

Fran. Villagarray

Hecha a 6 de febrero de 1843.

Conforme en un todo con lo q. expone el fav. Re-
 quido obreros en su anterior proposición pra-
 cticándose al efecto cuantas dilig. se manifi-
 ca, practicándose al efecto con asisten-
 cia del cavallero J. Joag. Chacon. Pues por este, a los aca de seis de febrero de mil
 ochocientos Cuarenta y tres.

V. S. de q. Certifico

Comy. Camara
 Cardalga Castro
 Brata
 Chacon
 Carbllyff
 Man. Tenso
 Sr. Gomez

Nota 7 Contaminamta, Se han de dar los datos con

tipificación de. Semanas de la proporción
y decretos de. antecede, de of. Certificación.

Fernando

2. Notificación. Seguidamente se hizo saber el nombramiento de Peritos de antecede a Antonio Esmeralda y José Martínez Sierra, leyéndoles el integramente y dándole copia literal en el acto, quedaron enterados, y aceptando el cargo de peritos de of. Seles Confiere, of. de revisión de sumario, penando bien y fielmente, y lo firman de of. Certificación.

José Martínez & Antonio Esmeralda

Fernando



Pres. del Muy Noble Ayuntamiento de esta Ciudad

Antonio Valle Granadense licenciado con once años y medio de Buenos Servicios en el Segundo Batallon del 3º regim^{to} de Guardia N. de Yapurá sin tener en nota en ellos, y en las muchas acciones de campaña cual todo se acredita de mi licencia y pose de servicios q^e exibo para q^e vista por V^{ta} se me deba dar en la forma q^e haya lugar y con el debido respeto expono, que cierto de hallarse recomendado por superior los de sueldos para el servicio de los desti- nos en los pueblos, y Salvador q^e en las prerrogati- vas de este Ayuntamiento es una el nombramiento de Guardias para la dehesa del Encinal, entendido que los que desempeñan aquellas, no pueden signa- lar su merito =

Supp. la A. N. se sirva acordarle con unos de las plazas de Guardia de dicha dehesa, en que se viviera más, con vista de lo justif. de V^{ta} Herana N. de Lugo del 8/53.

Antonio Valle
3



Tras del Ill. Sr. Ayuntamiento.

Mmanuel Lovo Fernandez vecino de esta Ciudad a N. S. con el debido respeto digo: q' noticiado de las facultades de N. S. en cuanto al nombramiento de Guardas del Hospital, me atrevo a suplicar la gracia de mencionado destino, para el qual no dudo merecer tener N. S. presente mis servicios a la patria como soldado y he sido del ejército, con mi licencia de cumplido y en la mayor quenta nota, a lo qual se agrega mi conducta y mejoras bien notorios a N. S. no menos q' mis circunstancias, por todo lo qual, y demas antecedentes q' en mi

convenien-
 Suplico a N. S. se me sean condearme una plaza de Guarda del mencionado Hospital, segun de mi fiel y exacto recuerdo, qual asi lo prometo. Gracia y espero de la justificacion notoria de N. S. Sr. D. D. de D. de D. de D.

Mmanuel Lovo
 Fernandez



Pres. del M. N. Ayuntamiento Const.

José Ydalgo, Soldado retirado con fueros Militar de esta vecindad, á V. S. con el debido respeto expone: Que estando para proveerse las plazas de Guardas de los Montes de esta Ciudad, el expediente solicitada se le conceda una de ellas, mediante á q. habiendo servido diez y ocho años á el Gobierno de V. M. es acreedor á esta gracia, y por ello -

M. S. S. Sup. se sirvan concederla, por S. de Justicia á q. con merecimiento. Ler. 5 de Enero de 1843.

José Ydalgo



Excmo. Sr. del M. N. Ayuntamiento Const.

Miguel Conego de esta vecindad, á V. S. con el debido respeto expone: Que á llegado á entender se van á declarar vacantes las plazas de Guardas delos Montes de esta Ciudad; y hallandose con la aptitud y conocimientos necesarios para desempeñar una de citadas plazas. A V. S. Sup.^{co} se sirven concederme este destino de Guarda, por Sen de Justicia q. expenso me recen de la rectitud de V. S. Llen.^a 5 de Enero de 1843.



Señor del M. Ayuntamiento Constitucional

Antonio Barquero vecino de esta
Ciudad a efectos jornalero del campo
a vs. deviantemente expongo: que habiendome
dado por vacantes algunas plazas de Gua-
rdas de monte, hallandome mandado q.
los q. se agrasen muebanse obtengan
la cantidad a haver servido en defe-
cito y tengan su licencia absoluta
a haver cumplido el tiempo de su
empiezo, el q. se me se halla adon-
dado a los requisitos indicados y por
lo mismo y obtener buen concepto
en el publico, sin amante a las nue-
vas instituciones, desde luego se
presente a la Corporacion Municipal
y al vien parreado de q. si se reputa-
sen fijos a los requisitos no defara
de atenderlo en su totalidad reduciendo
a q. se le agrasen y nombre para
el desempeño de una de dichas plazas
de Guardas de monte, protestando
de haver garantido este a su parte
por comparecer a esta Corporacion

Suplico a vs. se le sea atendido si
continuare fijos los q. propongo

por el presente se nombra para el
de cargo de este cargo que
espera se cumpla a la orden de
esta Corporacion de Badajoz
Dado en 25 de Mayo de 1843.

Ante mi

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a body of a letter or official document.]



Sr. Presidente é individuos del M. N. Ayuntamiento de esta Ciudad

Sinforiano Ruiz, vecino de la misma á V. S. con el debido respeto expone: Que noticiando que van á ser separados los guardas de Montes de esta referida Ciudad, y conceptuándose el exponente Venemérito á una de dhas. Casas, por su buena Conduta y servicios prestados á la Patria, como lo hace constar la adjunta licencia, la que le será debuelta, además de los meritos y servicios de su difunto Padre en las carceras del Exto. y Hacienda Nacional, por lo que Suplica á V. S. se sirvan concederle una Casa de Guarda de Montes de esta Ciudad, pues así lo espera de su Justificación. Serena 16. de Enero de 1843.

Sinforiano Ruiz



L

1. Presidente y demas Sres. del Ayuntamiento de esta ciudad de Guina

Fran. Juan Vecino de esta ciudad, ante V. S. S. con el debido respeto dice: Fue antes del pronunciamto de Septiembre. estubo desempeñando el destino de Guarda de Montes por espacio de quatro ó cinco años, cumpliendo en cada uno de ellos con la mayor puntualidad, y sin embargo de su fiel cumplimto. por una adversidad del Ayuntamiento de Septiembre. lo separaron del destino de Guarda de Montes, sin manifestarme causas, ni motivos pa. ello, por cuyo causa =

A. V. S. S. suplico rendidamte., y atendiendo las circunstancias q. se ^{podrán} exponer en otro destino de Guarda, y que si aquellos Sres. de aquel Ayuntamiento. tuvieron las facultades pa. separarlo, las mismas ^{se} en V. S. S. pa. exponerle en otro. destino, puesto q. no dió motivos pa. su separacion, y justicia q. pide a la justificacion de V. S. S.

Guina 23 de Enero y año del Sello =
 Fran. Juan Vecino



Señor del M. A. Ayunt.

Manuel Rodríguez Cuartito a V.S.S. Respetuosamente digo: q' siendo una de las atribuciones de la municipalidad, el nombramiento de Guardas del Encumal, y conceptuandome capaz en el justo y fiel desempeño de semejante obligación, no menos q' identificado con los privilegios q' ha sido como Divisa Justa de un actor; me atrevo por tanto a Supplicar a V.S.S. se sirvan concederme la gracia expresada, por cuyo medio podrá ser más útil, favoreciendo también a mi familia, cuya infirmitad necesita de mi amparo. Gracia y espero merecer de V.S.S. lo
Méjica 2 de Enero de 1842

F.º por el Suplicante

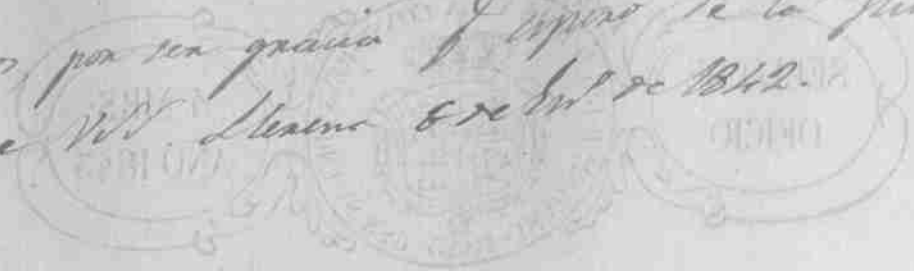


Señor del M. N. Ayuntamiento

Yo Narciso Gallego vecino de esta Ciudad, a V. S. con el debido respeto digo: q̄ habiendo servido a la patria por espacio de diez años en tiempo de la Guerra de la Independencia, en la menor nota, lo que por ello la gracia de Guarda Relador de los montes comunes y de propios de esta Ciudad, según así lo acredita el adjunto título q̄ esbozo con presentada de su revocación; P̄to destino he venido desempeñando legal y fielmente desde el año diez y ocho hasta el de treinta y seis, q̄ fui separado sin otra causa q̄ la voluntad de S. M. C. de 1837. Si pues mis servicios a la patria me hubieron merecido el nombramiento de Guarda q̄ a mi favor se hizo, y después he servido diez y ocho años fielmente, justo es q̄ de nuevo sea yo Reputado en mencionado destino ya q̄ por espacio de cinco años he sufrido los males conseqüentes a la separación q̄ de mí se hizo indevidamente por tanto.

Suplico a V. S. se sirvan considerarme una de las plazas

de Gracia del Emperador, mediante a los meritos
alegados, por sea gracia y expreso de la Justificac
cion de N. S. D. Juan de S. J. de 1842.



Don Juan de S. J.

[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a handwritten document or petition.]



M. V. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

Rafael Pozo Vecino de esta Ciudad á V. S. debidamente expone:

Que por circunst. inesperadas fue separado de la Guardia de Montes de esta Ciudad, en cuyo ejercicio por espacio de muy

a 22 años estubo sirviendo, sin q. durante este tiempo hubiese sido acometido en cosa alguna, antes ya separado merecio la confianza p. valerle en el por sus conocimientos debidos p. una experiencia forzosa a su larga experiencia en cualesq. ocurrencias q. ha habido en los montes y semejante cargo en p. q. le dispensa con la legat. q. podia devocarse; por estas causas p. el cumplimiento de la Corpor. atendiendo sus servicios sin nota alguna sea de reproche o agraviado ninguno con una de las Guardias, y a este lugar =

Supp. al. S. se sirvan en adelante, y en elos recibidos un bng. beneficio q. ayuda a la justicia y a utilidad de la presente Municipalidad: Dios y de a V. S. m. d. S. S. S. S. y S. S. S. S. =
Rafael Pozo



M. N. A. C.

Santiago Martin vico a esta Ciudad ante el Sr. D. Diego: Fue teniendo noticia a q. se han en nombrar guardas a Monte y hallandome en aptitud a poder optar una casa plaza que dicen quedan vacantes, p. ser un vico cuyos padridas tengo bien parbada =

A N. Sup. lo p. siaba tenerme presente, y concederme la gracia que solicito: asi lo espero a la merced bondad de N. Excelencia S. N. C. =
1843 =

Santiago Martin
[Signature]



Presidente y Gerente Sr. D. M. A.

José Bas vecino de esta Ciudad ante
V. V. S. S. con el debido respeto. Dice que
hallandome cargado de familia y sabe-
dor q' han concluido el tiempo en que
fueron nombrados los guardas del
encinas a V. V. S. S.

Suplico por tanto lo que los S. S. me manifestado
se dignen darme y concederme una
de las plazas ya dhas y por este medio
pueda sacar y alimentar a mi dha fa-
milia, gracia q' no dudo alcauzar.
E tan' Verememita Corporacion para
el amparo de los que nos assemos
a su Clemencia Merced y Encargo d.
25863.

Jestigo auego

Francisco Ramo

Mellor



Sup. pte. Ayuntamiento cont. a esta ciudad.

Manuel Ruiz recibio a esta ciudad ante V. S. con
todo respeto sus presentos que combiniendo se de
sempenar integramente el cargo de guarda en
Montes de esta ciudad en cuyo servicio el cargo
siempre se ha ejercitado para que se continúe
en nombramiento.

Sup. con V. S. se continúe nombrarlo tal
guarda en lo que recibia merced. Doy fe
Dado D. de B. B.

Manuel Ruiz



Don Manuel Ruiz Menon

Nacido Natural y vecino de esta Ciudad con el mayor respeto expongo ha-
biendo vacante una de las guarderías de mon-
te de este terreno y habiendo servido.

Sumagstad la Reyna nuestro S.
D.ª Isabel 2.ª y defendido los justos derechos
de la libertad patria quisiera su caso D.
terminen con hechos de este mi destino.

Suplico me concedan esta gracia pues la
desempenare con toda la seriedad posible,
gracia q. no dudo alcanzar del venifico Ce-
laron de D.ª agrueme quando el Cielo
sus dilatados años.

Merencia 15 de Enero de 1845

Manuel Ruiz Menon



Excmo. Sr. Del M. N. Ayuntamiento Constitucional

Juan José Vecino de esta Ciudad de ejercicio forastero del campo al. S. de vidam. t. propone: Que habiendose dado por vacantes algunas plazas de Guardas de monter, hallándose mandado que los que se agraciaren sucesivamente obtengan la calidad de haber servido en el ejército y tengan real cencia absoluta de haber cumplido el tiempo de su desempeño, el que se requiere se halla adormado de los requisitos indicados y por lo mismo y obtener su concepto en el pueblo, se ante de las nuevas instituciones, donde luego se presenta a la Corporación Municipal con persuasión de que si respecta ser por estos meritos no dejen de atenderlo en su solicitud y por tanto

Supp. al. S. se sirvan atenderlo si estimasen justo lo q. propone para que se le nombre para el desempeño espuesto merced que espera de la rectitud de esta Corporación Merced y Censo de 1845. =

Estigo arrago.
Manuel Coaraz



63

Si en embargo de no haber precedido la circunstancia que previene el artículo 5.º de la ordenanza general de montes para la remoción de los guardas de esa, conminado de q. los principales causantes de los daños que han resultado en los montes de propios han sido ellos; he determinado aprobar la suspensión q. V. V. han hecho y declarar vacantes aquellas plazas, previniéndoles que con toda perentoriedad me remitan la propuesta en forma según el artículo 5.º de la Leyenda de 19 de Mayo de 1841.

Dios

que á 1000 mit. a. Bada.
por 28 de Enero de 1840.

Cayetano Cardero


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Des del Ayuntamiento. Const. de Huelva.

64

En la Ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1910

En la Ciudad de Mercuriano



te de Peñacero de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion extraordinaria los Sres. Presid. y vocales q. abajo firmantes dijeron: Que en atencion a q. el Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.ª por su oñ. de veinte y ocho de Enero anterior, se ha servido aprobar la Separacion q. se hizo de los Guardas de Montel, declarando vacante estas plazas, mandando se remita la propuesta en forma segun lo prebenido en el art.º quinto de la Circular de Trece de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y tres; S. S. de, de luego, teniendo presentes los mencionales q. se han presentado, conforme a el contenido de citada Circular formar p.º el Cargo de Guardas Ciudadanos de los Montes de estos Propios las tres ternas siguientes

1.ª Terna

- Antonio Balles
- Man.º Lova Fernandez
- José Galgo

2.ª Terna

- Miguel Cones
- Antonio Barques
- Simoniano Quis

3a. Tenida

Fran. Duran

Yonatas Gallego

Man. Rodriguez Cuatrecasas

En la Convencion, se acordó en la Tenida
en oficio por el Sr. Presd. p. a. q. Su Sria. se
haya nombrar los tres Guardas q. Sean
de su agrado; pero por este ai to acordado
y firmar S. S. de q. Certificas

Com. Camara *(Candales)*

Boceta *(Almaguer)* *(Torres)*

(Castro) *(Castillo)*

Castro

Man. Fernandez
Sr. Gomez

Nota 7 Contarminia fha, se ha pasado el oficio q. se
manda al Sr. Gefe Superior Político de esta
Prov. de q. Certifico = *(Firma)*



Exposición de Cuentas de la Diputación Provincial de Badajoz. Año 1813.

Exposición de Cuentas de los gastos y productos de la Diputación Provincial de Badajoz. Año 1813.

Gastos		Productos	
Para el sueldo p. ^o del secretario de la Diputación	13.302. ¹⁹		
Para el sueldo p. ^o de los señores Diputados	3.346. ¹⁹		
Para el sueldo p. ^o de curules y ferrajerías	1.016. ¹¹		
Para el sueldo p. ^o de los señores Diputados	2.660. ²⁰		
Para el sueldo p. ^o de los señores Diputados que han de entregarse en esta Diputación	508. ²⁰		
Para el sueldo al secretario de la Diputación	1.063. ⁹		
Para pago de sueldos de curules de obra p. ^o de Badajoz	16.983. ²⁴		
Para el sueldo de los señores Diputados	3.000.		
Para el sueldo de los señores Diputados	6.000.		
Para los señores Diputados	1.000.		
Para los señores Diputados de Ayuntamiento	1.000.		
Por público	500.		
Para la sujeción al Real Cédula de 1789	192.		
Para el que vive el rector	200.		
Para pago del quinquenio	56. ⁶		
Para el sueldo de los señores Diputados	3.000.		
Para el sueldo de los señores Diputados	2.200.		
Para el sueldo de los señores Diputados	6.600.		
Para sueldo de los señores Diputados	1.000.		
Para la Maestranza de viñas	2.200.		
Para sueldo de los señores Diputados	2.729. ⁶		
Para el sueldo de los señores Diputados	507. ⁸		
Para gastos ord. ^o y extra ord. ^o	4.000.		
Total de gastos	72.676.³		
Total de productos	70.885.²¹		
Deficit	1.790.¹²		

El Ayuntamiento cuidara de proporcionar los arbitrios necesarios para cubrir el deficit que le resulta sin que graven en manera alguna al vecindario.

Badajoz

1
por 1.º de Febrero de 1843.



C. P.

Jayetano Cardero

Nicolai Coronado

116

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a ledger or account book, with some numbers and names visible.]



2.º de Sept.

[Faint signature]

[Faint signature]

67
Compañero Sr. D. Manuel
Dip. Sup. el presupuesto municipal
respecto al presente año que
tenido presente se acuerda con pre-
sencia del que han formado,
que se resuelva a cuanto se proce-
re en la ley establecida de 3 de
Febrero de 1843 para que se cumpla
las obligaciones que designa los
respetivos asalariados de Villa
y demás gastos que se refieren.

De mi acuerdo lo digo a
V.º para su inteligencia y punt.
cumpl.º

[Large signature]

Quinta de M. n. a. d. 1.
de Set. de 1843.

Francisco Cardero



Nicolai Coronado



J. P. Torment. de Sierra

68

[Faint handwritten signature]

Merena



De Fios. del 8/13.

Cumplase la antecid. Superior orden de la Exma. Diputacion Provincial, consiguientemente el presupuesto municipal q. le acompaña para el fonde, unase todo a los libros de actas Capitulares p. los efectos correspondientes; y por este, asi lo acuerdan y firman S. V. E. q. Certifiquis =

Tomé Lamara
Boceta
Candales
Hondos
Covesas Castro
Munoz
Castillo
Pineda
Man. Tenorio
Srs. Gomez

Notif. y Ent. Ciudad, en diez del mismo mes y año, para saber el particular de la orden de fonde del presente en la parte q. le corresponde al Sr. D. Juan Quiñ Muroz Bueno, leyendoselo íntegramente y dando la copia literal en el acto, quedo enterado y firmado de q. Certifiquis. Juan Quiñ Muroz Bueno Tenorio



Carta de...

Handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or official document. The text is written in a cursive script and is somewhat faded.

Handwritten signatures and names in cursive script, including what appears to be 'Juan...' and 'Antonio...'.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, including the word 'Año...'.

Handwritten text at the bottom of the page, including the name 'Antonio...' and other illegible cursive text.



Señor del M. N. Ayuntamiento Const.

D. Manuel Fernandez Gomez de esta vecindad, á V. S. con el debido respeto expone: Que desde 18 de Mayo de 1837, hasta 24 de Set. de 1840, en q. fue separado, vino desempeñando en propiedad el destino de Sr. de este Ayuntamiento; en su lugar fue nombrado D. Manuel Martines, á quien V. S. han separado en 6 de Enero anterior, y cuyo cargo desempeña el exposante interinamente desde aquella fecha.

Aprobada la separacion de Martines por la Excm. Diputacion Provincial, se ha declarado vacante la Secretaria, y señalada para proveerla el dia 8 del corriente; mediante lo cual, y deseando el q. expone continuar en su destino de Sr. del q. fue separado sin fundados motivos -
Sup. á V. S. de servir en mantos al expuesto, no pongo en aquel destino, mediante á hallarse vacante, cuya gracia espero de la rectitud de V. S. llen.º 6 de Febr. de 1843.

Manuel Fernandez
Gomez

En la Ciudad de Llerena á veinte de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y Tres: Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria los Señores Presid. y Vocales q. abajo firman, dijeron: Que estando señalada para proveer la Secretaria de este Ayuntamiento, p.º el dia de ayer, y en atencion á no haberse podido celebrar Sesion en citada p.º por no haberse reunido el Sr. S.

y en atencion a no haberse presentado otras
 solicitudes q. la q. antecede, de de luego
 S. S. acuerdan: Nombra en proprie-
 dad para Secretario de este Ayuntamiento a
 D. Manuel Fernandez Gomez, que venia
 desempeñando en propiedad este destino ha-
 ta veinte y Cuatro de Set. de mil ochocientos
 Cuarenta; y de se parte de este nombram^{to}. a
 S. E. la Diputacion Provincial; y lo firma
 S. S. de q. Certifico-

Torre, Camara *Candelas* *Ca...*
Poceta *Castillo* *Llorca*
 Minors *CUSTMO*
pisada *Man. Ferns*
S. Gomez

Nota 7 Contla misma pta se ha dado parte como se man-
 da ala P. Diputacion de esta Prov. y dirigidos en
 pliego cerrado p. el correspondiente de q. Certifico
 Ferns

En la Ciudad de Llerena a trece de Febre-
 ro de mil ochocientos Cuarenta y tres: Contri-
 buando en sesion ordinaria los Sres. Presid.
 y...



Uegado á entender S. S. la empresa del ramo de Sal, hizo su Contrata para continuar en el sustido de los publicos entos mismos terminos q. lo havia la Hacienda; y en atencion á q. en esta Ciudad, solo hay un puesto ó toldo, para venderse aquel artículo al por menor; con el fin de proporcionar á el Vecindario la mayor comodidad, S. S. acuerdan: Se pase oficio á el encargado de la empresa en esta Poblacion, á fin de q. establezca Cuatro puestos ó toldos, q. se colocaran entos mismos sitios donde se van á establecer los Estancos, y son las Cuatro esquinas de la Calle de Santiago frente á la del asrama, la Calle de Bodegones, Calle de ~~Porredena~~ desde la Calle de Santa Clara p. arriba, y la puerta de Montemolin; y lo firman S. S. de of. Certifico-

Camara *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Carceres *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Boetas *[Signature]* **CASTRO** *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Man. *[Signature]* *[Signature]*
 Sr. Gomez *[Signature]* *[Signature]*

Nota Flaminia fha, Se ha para doctopius
q. Semanda a el encauz,
al aempresa al a Saben
esta Ciudad de q. Centifus -
Ternuso

[Signature]

[Faint signatures and text]

Alcaldía 1.^a Com. de

42

Alcaldía

La conducta moral del
D.^r en Medicina D. P. de
equitar por J. D. me
pregunto en un of.^o de
Por el contrario fama
ha tenido J. repaules
en disimular. Lo ve
un Ciudadano honrado
pacífico y de bella edu-
cación.

La opinión política
ca, la de hombre libre
abierto a las institucio-
nes vigentes. nunca de-
mentida, y de ello ha
dado pruebas nada
equivocas J. testifi-
can esta verdad.

Con respecto



al ultimo extremo q.
abrara los concien^{tos}
en su facultad, esto
son nada comun
en ella. Solo una
prueba vaita entre
otras muchas publi.
canti. acreditada, p.
convencione de su
aptitud. Al oir cual
quiera discurso se
cogitar en su facultad,
se penetra el animo
de sus concien^{tos} supe-
rior en la materia;
pudiendo asegurar a
V. con la imparcia-
lidad solida q. en
esta V. ha tenido re-
petidissimi^{os} casos de
vautante publici-

Sal. q. no defan ⁷³ dudar
de su pericia: de modo
q. a mi ven es persona
accedora a sea aten-
dida en todo concepto

Dios que a V. unta
abrazo y Feb. 7 de
1845.

Fernando Montano
de Espinosa

F. L. Sr.
Sr. Sr. del Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr.

Comandancia de Milicia
Nacional de Badajoz

144

En consecuencia al oficio
de O. su flia. 1.^o del corriente,
en el que me exige informe de
la conducta moral y política
como de los convicciones en
la facultad de Medicina del
D^on. de la misma D. Juan.^o
de Aguilar debe con la fran-
quera que me caracteriza y con
toda imparcialidad manifiestan-
te. Es un buen Padre de fami-
lia sin haber causado ninguna
clase de escándalos en el espacio
de siete años que reside en esta
provincia, como un hombre
apreciable en la sociedad.

En su conducta política
nunca desmentida por su

firmes adherían a las Tuitas
actuales, siendo el Ministerio
Nacional de Ultramarina, y
tando pronto en cuantas
ocurrencias se han presen-
tado, el mejor comprobante
de esta verdad es el haber
sido uno de los trece su-
crescencia
candidatos del distrito electoral
de Badajoz.

En cuanto a los concien-
tas su facultad, aunque para
mí es desconocida, puedo me-
morar haber sido uno de una
vece al profesor D. Estanislao
Blanco, D. Juan Estrella y otros
de opinión, examinar los
costos y relevantes méritos del
D. Juan Estrella en esta profes-
ión; lo que unido a las cues-
tivas que aquí ha practicado.

le
Pre. del

probaban su buena disposi-
ción y actividad. MS

Es cuanto en recordad-
pueda informar a V. y quedando
dame el sentimiento de su des-
favoración toda vez que esta se
verifique.

Dios que a V. sirva.

Arzobispado de Sevilla, 7 de Mayo de 1853.

Juan de Dios
García
Secretario

Exte. del ayunt. to. Comant. de Llerena

Excmo. Sr. Don Juan de
la Villa de Badajoz



La mejorera continuacion al
oficio que en el Ilustre Ayuntamiento
le sirve de Jefe con fecha 1.º del
Actual, en el que se le esige info-
me sobre la conducta Moral y
Politica del eclesico D. Juan de
Aguilar, asi como de los con-
vencios propios de su facultad,
debe manifestar a esa respetable
Corporacion, que el referido D.
Juan es muy Asistente a todos
los Actos Religiosos y sus ide-
as estan en Armonia con una
buena Moral, segun lo que
he observado en mas de seis
años que ha sido feligres mio;
sus ideas politicas estan muy
a la par del Actual Orden
de cosas y son muy conformes
a todo un buen gobierno represen-
tativo: y sus conocimientos

[Faint signature or stamp, possibly "Juan de Aguilar"]

francos libros son deprimarse de,
segun que he consultado de otra
mas consulta y se que le he
ido hablar. Pues cuando
tambien en obsequio de la verdad
que en seis años que he
desempeñado esta Catedra
he comparado los libros de
por los Libros Parroquiales
y resultan casi una tercera
parte menos.

La cuenta en obsequio de
la verdad y de la franqueza
que me caracteriza, puedo
manifestar a este Ilustre Ayun-
tamiento. A la fecha de
febrero de 1848

Francisco de Paula

Mr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Merida

PRESIDENCIA

del

Ayuntamiento Constituc.^o

de Barcarrota.

77

Consejando al oficio por
N.º de siete diecinueve de
F.º del corriente, recibio en
este dia, devo decir: que
la conducta de D. Candido
Martin Jode, Medico. &
regio titular, es entera-
mente irreprehensible, tanto
en lo moral como en lo
politico. Respecto a la
facultad de Medico, como
es materia que no en-
tiende este Ayuntamiento
no puede preguntarle en por-
tunciones; pero si han

145
PRESIDENCIA
río de... que ha
sacado...
que...
do de... de los
buenos de la muerte. En
la de cirugía, que es ma-
toria que con esta á la
vista, pueden decir con
toda seguridad, que es so-
bre saliente, mediante á
que sus hechos lo han de-
mostrado, en razón ha-
haber ejercido cosas de
fracturas y heridas que
parecía imposible pu-
dieran haber á su estado
normal.

El cura-

del Ayto.

to esse Ayuntamiento
puede informar
Dios que a V. m. e. d.
Barrameda 11 de febrero
de 1843.

José García Moreno


José María
Suio.


del Ay. Cont. de

Llerena

Vicario Eusebio Barracosta

Don Luis Martin
bende mirado como simple
ciudadano se deso ver abor-
nab. E una educacion et-
mirada. E unas ideas soli-
das ajustadas ala ley, y E
una moralidad sin ma-
tacha. Como Profesor E
medicina, y Cirujia, la opi-
nion p^{ra} lo digno, y consa-
ca como bueno en la prime-
ra, y mejor en la segunda,
y todo ello de acuerdo con
mi conciencia; y es qto. pue-
do contestar al atento oficio
de V. del 1.º de Feb.

Dijo

que a N. m. D. B. m. con.
rotary Ibaño de O. B. m.

Diego Villarrod


M. N. Ayuntamiento. Cont. C. B. m.

Comand. H

En el N. de N. de

Cape

D. Dnido Mari

tin con estudio gran
jano titulado que ha de
de esta villa, ha ejer
cido en ella un muy
fambady, con mucha
opinion y acierto. Es
persona de conducta
irreprehensible y
adicto a la Hon.
que nos rigen.

Se cuenta
puedo y de va



Pro forma a. d. e.
en los términos
a subsumidos
se firmó.

Dios que a. d. e.
por a. d. e.
y febrero de 1815
Man. de Morado

Por el Ayuntamiento de Com. de a. d. e.

81

[Faint, illegible handwritten text]

En la Ciudad de Mérida



quinze de Febros de mil ochocientos Cuarenta
y Tres: firmados en Sesion Extraord. en las Casas
Constitucionales los Tres Presid. y vocales q. avays
firmar se dio cuenta de las Solicitudes presenta-
das sobre la Titulacion de Medicina de esta Poblacion,
consignando de los informes q. preceden; me-
diante los cuales sus Sres. nombraron Medicos ti-
tulados, con la dotacion de Trececientos de cada
Cadauno, a D. Benito Galan de esta vecindad, y
a D. Candido Martin Conde q. lo es de la villa de
Bancanota, a los q. se les expediran los Titulos
Correspondientes. Pues por este asi lo acordaron y fir-
maron S. S. mandando se les haga entender la
obligacion q. tienen de asistir gratuitamente a los
pobres, jornaleros, clero necesitado y para los
de la Caxel, segun se anuncia en los Boletines
oficiales; de todo lo q. Certifico =

Camara
Candales
Flores
Pineda
Zueta
Minao
Cavero
Man. Juan
Gomez
que firma

habiendo discutido antes sobre la determinación de nombres
de la Real Academia de Medios de lo que sus competidores
determinaron, no cree deber nombrar otros, a las que
algunos otros elaboren.

Juan P. Gómez
J. Gómez

Mant. Ferrer
V. Gómez

Acto seguido y permaneciendo S. S. en Sesión extra-
ordinaria dispuso: Que atendiendo á la fuente esta-
ción de lluvias q. hace dias se está sufriendo y q.
por esta razon los jornaleros se hallan en la
mayor indigencia, y precisados á mendigar el
sustento de puerta en puerta, movidos de Compa-
sion y con el fin de atender á el Socorro de esta
Clase menesterosa, habian determinado con an-
tenosidad convocar á Junta á los Curas, Parescos,
y mayores contribuyentes; y q. con efectos ha-
biendose verificado la reunion á las doce de este
dia, se dispuso nombrar una Comision, q.
se hiciera cargo de recoger el donativo con q.
Cada vecino del Pueblo contribuyese, y ademas
de Cuidar de socorrer diariamente á los jornaleros,
interin dure el mal tiempo, y con efectos fueron
electos por unanimidad, D. Juan. Muñillo Ca-
ceres, cura Paresco de S. Andrés, D. Ant. Boco-
ta y Mant. Muñoz Rafael Regidore, y D. Jose.
de la Camana acendado, cuya Comision acop-



taxon gustos los Sres. nombrados; mediante lo
 cual se dispuso q. en este dia y por senya tarde,
 se socorriese á Cada Jornalero con un pan de
 dos libras, y á los niños de estos con medio pan,
 y que asi se habia verificado; en cargo de S. S.
 á los Sres. Com.^{dos} q. luego q. sea concluido el
 tiempo de este encargo se sirvan presentar
 á la municipalidad, las listas de los donatibos,
 y demas docum.^{tos} q. conducan á manifestar
 el resultado de esta filantropica disposicion: y
 por este asi lo acordaron y firman S. S. de q. Car.
 tipis =

Camara *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Brest *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature]
 Man. J. Teniso
 Srio. Gomez *[Signature]*

Nota (Contaminista) se han expedido los

Título Coarce para el favor de los facultativos
de Medicina D. Berito Galan, y D.
Candido Martin fonde, de q. Certificación.

Señor

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a certificate or official document.]

[Large, stylized signature or stamp.]

[Several smaller, overlapping signatures or stamps.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



M. N. A.

D. Manuel Labraño y D. Antonio Croceta vecinos de esta Ciudad y mayordomos de fabrica de S. M. de la Granada Alta V. N. repetuosam^{te} exponemos: Que los fondos de esta han venido reduciendo casi a nada por las vicisitudes de los tiempos, y el culto divino se debilita sin duda si a los reducidos y escasos ingresos no se les da una distribucion equitativa y proporcionada. La escoba que gana hoy el Organista por un trabajo tan moderado como el suyo pudiera admirarse algun tanto sin laura injusticia ni ofensa a este Sacerdote de la Iglesia: en años anteriores, y quando la fabrica se hallaba bajo de un pie mas brillante solo percibia aquel en retribucion de sus tareas mil cien v. v. y siete fanegas de trigo anuales, y de poco tiempo a esta parte cobra cien ducados mas prudente aplicad el vicio a otros objetos de tan conocida como urgente necesidad.

Al Orador Cuernul desta poblacion solo abonar en cuenta de fabrica la menguada cantidad de trescientos veinte v. que costam^{te} viene a ser una tercera parte de su premio las arduas y continuas tareas que propor-

cionas de predicadores de algun concepto y reputacion, por
conquistar la Justicia y la equidad, dictar que se
distribuyan oportunamente los mil y cien reales
que cobra de mas el Organista de la Hermandad por
cuyas consideraciones y omitiendo otras de tan grave me-
mento =

A V. S. S. ^{nos} Supp. que habida consideracion a lo que en esta Solici-
tud se manifiesta de sus regulas ^{providenciales} y la
renta del Organista puesto que ademas de ella tiene las
obenciones que son de Aranceles, disponiendo aumenten
sus honorarios al Orador Cuarenta reales para que de
este modo tengan sus trabajos la debida compensacion
en ello recibirán más los Suplicantes y V. S. S. obrando
con la justificac. que acostumbra, ^{Madrid} 6 de febrero
de 1843

Manuel Cervera

Ant. Boceta

Men. 16 de Febr. de 1843.

Se aumenta el honorario p.^a el Organista de la
Cantidad de Cuatrocientos P. y en cuanto
a la rebaja solicitada del Organista, queda
reducida la renta a mil y cien R. y setenta y
tres; haqase saber a D. José Rubio, a fin de q. p.^a este
su conformidad, p.^a en otro caso, declaren vacante
este destino; y lo firmen S. S. de of. Certifico, lo mismo
q. de of. S. S. de terminacion, q. el Organista desempeñe
personalmente el organo.

Camara

Canal de

Florida

Boceta

Castro Pineda

Canal de

Man. J. Ferrer
de Gomez



Notif. y tra. Ciudad, endiez y ocho delos mismos mes y año, fue
 intelij. de del decreto q. antecede de D. José Rubio, quien en
 tenado dijo: Que no está conforme en desempeño de el
 organo de Santa Maria de la Granada por la renta
 q. se le señala, por cuya razon el Ayuntamiento puede
 declarar vacante este destino, y proveerlo en la perso-
 na q. estime conveniente; y lo firmo de q. Certifico

José Rubio

José

Otra 7 Seguidante fue intelij. de del decreto q. antecede
 de D. Manuel Cabezas Páez, dando de copia en el acto,
 y leyendoselo intesamte, quedo enterado y fir-
 ma de q. Certifico:

Manuel Cabezas

José



M. N. A. L.

Fernán Piberno natural de Puerto Cabello y residente en esta Ciudad a V. S. con el debido respeto hace presente que noticioso de hallarse vacante el Organismo de la Parroquia mayor de Sta. Sta. de la Granada y Constante de V. S. que hace tres años estoy desempeñando este destino sin la menor falta en el cumplimiento de él, como á mayor abundamiento pueden informarse del dicho Curay de esa dicha parroquia mayor, y estando me bien por suaves desempeñando dicho destino =

A V. S. Supp.º Sirvan prebios los informes que tengo abien tomados confesivos de lo suplico: gracia que expreso merezca de la recta justificación que a V. S. Carrerías y de: Merced veinte de febrero de mil ochocientos Cuarenta y tres =

Fernán Piberno

En la Ciudad de Merced a Veinte de Feb. de mil ochocientos Cuarenta y Tres: Reunidos en el Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria los Pres. Presid. y Vocales q. avajo firman dixeron: Que en atencion á lo q. expone D. José Piberno de us acusante Sesion desempeñando el Organismo de la Iglesia de Santa M. de la Granada, acusante S. S. Decla

ran vacante aquella plaza, se alabare
 por ocurrente por oponente el día diez y seis
 de Mayo proximo, presentando las
 peticiones sus Solicitantes a la Secretaria de este
 Ayuntamiento, acreditando su adherencia a la Conde-
 lacion de mil ochocientos treinta y siete, y no con-
 titucional de Ntra. Señora de Guadalupe y de la
 Segunda, y Regencia del interino Duque de la
 Victoria; y con el fin de q. haya persona q. de
 pende esta plaza, interin de proveer, se nombra
 interinamente organista de la Iglesia de la Gra-
 nada, a Fermín Ribera, quien percibirá por
 ellos la dotacion y obsequio q. le corresponde
 segun lo decretado en diez y seis del corriente,
 y lo firman S. S. de q. Certifico =

[Signature]

[Signature]

Castro

[Signature]

Mirrored Pineda

[Signature]

[Signature]

Mant. Ferrer
 Sr. Gomez



Mex. 13 de Febr. a 1843.
Dese Cuenta de los Titulos
q. acompanyan a este
oficio al Ayuntamiento en
la Seccion del Dm. expres
simo.

Atmama

87
Son adjuntos los tres titulos de guardas celadores que he nombrado con esta fha para la custodia de los montes de propios que radican en esta jurisdiccion, los que despues de dar cuenta a la Corporacion municipal que U. preside los entregue a los interesados previniendoles cumplan con lo que en ellos se les marca; y yo lo hago a U. para que me de oportuno aviso de haberlos así verificados..

Dios que a U. m. ant.
Badajoz 14 de Febr. de 1843.

Castano Cardero

Sr. Alcalde 1.º Constil. de la Ciudad de Llerena.

88

En la Ciudad de Merced a Ven



te de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y Tres: Con-
 tinuando en Ayuntamiento Constitucional a los Sres. Presid.
 y vocales q. abajo firman Sedes Cuenta de la on. del Sr.
 Jefe Superior Político de esta Prov. de quince del actual,
 por lo q. remite los títulos de los Guandos Celador el de
 los Montes de estos Propios, por lo q. resulta q. Su Sr.
 se ha venido a nombrar a Miguel Conego, Ant. om. Va-
 lle, y Fran. Co. Duran; de lo que S. S. acuerdan: Se
 entreguen los títulos a los nombrados, y a un el re-
 cibo al Sr. Jefe Político; el Residente Rafael Cascajal ma-
 nifestó: Que cuando se hizo el nombramiento de guandos
 interinos los eligió por merecer su Confianza, y que
 no habiendo concurrido a la Sesion en q. se formó la
 Junta para la propiedad, debe exponer en este acto
 q. Fran. Co. Duran y Ant. Valle, no merecer su Con-
 fianza, a lo que se ha presente por separada a la
 Superioridad, y lo firmas S. S. de q. Certifico.

Toral
 Cascajal
 Castillo
 Bretas
 Castro
 M. Pineda
 Cascajal
 M. S. de S. S.
 S. S. de S. S.

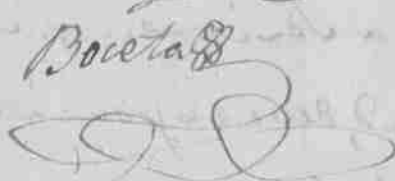
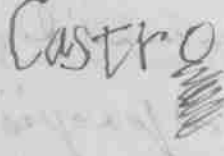

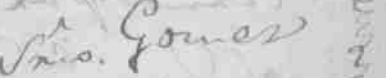
Seguidamente y continuando en Ayuntamiento S. S. digeron

Que en atención a haberse descompuerto la
 máquina del retos públicos de esta
 Ciudad, con el fin que se enterasen
 los actuales Concejales de las Cláusulas
 y Condiciones con q. fue rematada la obra
 acordada: Que por el Sr. Presid. Se dirigia
 a la Exma. Diputación de esta Prov. a la oportuna
 exposición, esperando de S. E. se diese
 cuenta a esta Municipalidad a aquel efecto
 q. se ha devuelto inmediatamente, y lo firmo

S. S. de of. Certifíco

Florido 
 Canalejas 
 Castillero 

Carrero 
 Mirón 

Boceta 
 Castro 
 Man. Ferrero 
 Sr. Gomez 

Nota 7 Con la misma fha, se ha remitido al Sr. Jefe Político
 de esta Prov. el anuncio sobre la plaza de organista
 de la Granada, p. inserción en el Boletín oficial
 de of. Certifíco Ferrero

Nota 8 Con igual fha, se ha operado a la Diputación
 Provincial sobre el expediente de retos, como se
 manda, de of. Certifíco Ferrero



Notif. 1.ª Ciudad en venta, uno de los muros que ya no tiene
haber el particular q. se forma por de del primer en con
ex de del de de a D. Manuel Cabezas Pío, mayor don
de Tabuco de Mta. San. de la Granada, y a se en in
Ribera, leyendo lo integran, y dan do le copia li
tera l. en el acto quedaron entera dos y firma el pa
mero, y por la falta de vista del Segundo con Fiestigo
a su tiempo, de q. Certifico

Manuel Cabezas

Fiestigo p. Fermín Ribera.

Regis. Talacionabo

Fernando

2.ª Notif. 1.ª Seguirse a fuero inteli. do. del nombram. to hecho
de Guadalupe de Monte, por el Sr. Jefe Político, Rosmi-
terino Juan Flores y Tut. Barques, quedaron
entera dos y firma del q. sabe, de q. Certifico.

Ante Barq.

Fernando

Notif. 1.ª aceptación,
juram. to de los Gu-
adalupe de Monte,
Miguel Cones y
Fran. Duran, y
entrega de los
Títulos

Acto Seguido, tiene saber el nombram. to
de Guadalupe de Monte hecho por el Sr.
Jefe Político, a Miguel Cones, y Fran. Co
Duran, entregandole los Títulos Cones

pon^g los que recibieren aceptando el cargo
de Seles Confieres, y vazo de Juramento.

hicieron ante el Sr. Alcalde Segun
do Constitucional, ^{Tres interinos de Primera Instancia} se obligaron a desempeñar
lo bien y fielmente, y lo firma Dho. Sr. con el

Duran, y no el con eso por expresar no
saber, de q. Certificado = Entre int. Tres interinos
de primera instancia = vale =

Ant. de la Camara *Juan de Duran*

Man. Juan Gomez
Dho. Gomez

Diligencia de entrega
del titulo de Guara
da de Montes a
Antonis Valle

En seguida pase a la Casa de Ant. Valle
habiendole encontrado en Camara algo mas
le hice entrega del titulo conferido por el

Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. de Guada
lajara de los Montes de esta Propios, del q. se dio
entregado, no firmo por expresar no saber a su
q. lo hace un Testigo de q. Certificado =

Testigo por Ant. Valle =
Año 1810 Diez

Juan

En la Ciudad de Alexena a Veinte y tres de Febrero
de mil ochocientos Cuarenta y tres. Menudose en
tanto Constitucional y Sesion ordinaria, dejen
que repelidas veces se ha de poner con...



Los Colecheros y vendedores de aceite, se piden a ser
a verificar sus apurte para la venta por el con-
siente año, y como apenas del tiempo transcurrido
son muy pocas las personas q. se han presentadi
a justarve, mediante lo qual S. S. acuerdan: Que
se publiquen bandos previniendo a los vendedores
y Colecheros de aceite q. en el termino de tres dias
se presenten a verificar sus apurtes, para lo qual,
del q. no lo hubiere verificado se le cerrara la
venta quando las uvas preben dar en las ins-
tuciones de B. S. vigente, y lo firmen S. S. de of.

Certifico - *Fernando*

Castillo

Candalyas

Chaves

Coveras

Boetab

Molina

CASTRO

M. J. Ferraz

S. J. Gomez

Nota 7 En este dia de la fha, ha sido posesionada del
destino de Guardia Celador de los montes de estos

Propios Antonio Valle. Y para q. asi como te, pon
 epla presente q. firmo en Huesca
 a veinte y seis de febrero de mil ochoci-
 entos Cuarenta y tres = Manuel Jesus
 Gomez

Nota 7 Con igual fha, se avisó al Sr. Jefe Político de
 esta Prov., de haber sido posesionados en sus des-
 tinos los Guardaceldas de los Montes de estos
 Propios, de q. Certifíco = Jesus
 Gomez

Titulo de Médico y La Reyna, y en su ~~Angulo~~ nombre la Real
 Junta superior gubernativa de Medicina y Cirujia.
 Don Fernando Martin (conde natural de Navarra)
 Rey provincia de Valladolid de edad de treinta y ocho años,
 estatura alta, ojos azules, y pelo negro, de quien se sabe acorred
 so en debida forma para los requisitos prebendos por las leyes
 ha sido examinado y aprobado en la facultad de Medicina y
 Cirujia el dia diez del mes de la fha en el (depo) de Medicina
 Cirujia de Madrid, Por tanto damos licencia y autorizacion
 cumplida al expresado Don Fernando Martin (conde) para que
 libremente y en ninguna en prensa alguna pueda ejercer la
 citada facultad de Cirujia y Medicina en todo el territorio
 de la monarquía española en virtud de esta nuestra parte
 y de parte de la Reyna nuestra Señora en lo concerniente y re-
 quisitos a todos los jueces y demas Autoridades, de qual
 quiera clase y condicion que sean que no se pon-
 gan en embarazo que se ponga impedimento al
 punto, ni circunstancia que sobre ello sea molestado ni



fado antes bien le guarden y hayan que sea toda las honras
 gracias, exenciones, privilegios y consideraciones que por las
 leyes están concedidas a los licenciados en Medicina y Cirujia. Et
 cuyo fin declararon que el susodicho, conforme al juramento
 que ha prestado, para la obligación precisa de usar bien y fiel
 mente en su profesión guardan secreto en los casos que lo requiere
 sus asuntos gratuitamente a los pobres de solemnidad, con el mis-
 mo cuidado que a los ricos; deprecian todo lo ridigo y conta-
 pio cuando lo expone la salud publica al bravia que temen
 a los que empujan a los enfermos el peligro de morir en que a los se
 hallen para que se les aconseje el arroyo de sus negocios y pri-
 vales y temporales; admitiran el que se exerce a los par-
 tulos siempre que sea menester; no acometer ni cooperar
 al aborto, ni al infanticidio; y obsequiar lo demas que las
 leyes prescriben a los Profesores de Medicina y Cirujia. Lucea
 sus solo qual y habiendo pagado el derecho de media anata,
 hemos mandado expedirle el presente titulo, firmado de
 nuestra mano, sellado con el sello de la Real Junta, y re-
 fundado por el Secretario de la misma. Dado en Madrid a
 veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y quatro. Don
 D. Juan Partello y Pineda Don D. Primitivo Gutierrez Don Don
 Pedro M. Rubio. Don Don Pedro M. Tubis. P. Secretario
 de al folio treinta y ocho, del libro correspondiente. Setecien-
 tos noventa y siete. Titulo de Licenciado en Medicina
 y Cirujia a favor de Don Candido Martin Conde. Firmado

sello-
 Conserto esta conforme con el titulo original exhibido que debi
 al notario de cuyo recibio firmo P. y au conta por yo lo presente
 tambien firmo en la ciudad de Madrid a mil ochocientos treinta y cuatro

Recibi
 Candido Martin
 Conde

Man. J. Ferrer
 Gonier

Lexema de Manos a 1843.

Respecto a la presentacion del Titulo de Ciudadano de
Dios q. ha hecho D. Candido Martin Conde,
puede desempeñar en esta Ciudad su facultad,
y la de Medico con el titulo q. se le otorga en S. de
q. Certifico.

Lamana *[Signature]* Canalejas *[Signature]* Hondo *[Signature]*
Caceres *[Signature]* Castro *[Signature]* Villagarcia *[Signature]*
Munina *[Signature]* Pineda *[Signature]*
Castillo *[Signature]* Bocetas *[Signature]* Man. Tenis *[Signature]*
San Gomez *[Signature]*

Amos: (Vista suida a la ciudad de Madrid a 18 de Mayo de 1843) en virtud de un
recurso y deca. Vistos en el Ayuntamiento de los señores que al presente
man en el concejo de Badajoz. Dijo: Que el fin de
sancionar los abusos que pudieran cometerse en los pesos y me-
didas; acordando que el sistema de esos pesos y medidas se
repose de todo lo que se vende o comprase en el pueblo
imponga las multas, segun la falta que en cada uno de
los pesos y las medidas se proporcione, las que sean en
especie y no en metales aplicadas a una (una) de las
paises, y al efecto se designa al Comendador de Badajoz
para que con el fin de cumplir con las obligaciones que
se le impongan algunas de las susodichas y se firmen en
Certifico.

Lamana *[Signature]* Canales *[Signature]* Pineda *[Signature]* Munina *[Signature]*
Castro *[Signature]* Castillo *[Signature]* Villagarcia *[Signature]*
Bocetas *[Signature]* Canalejas *[Signature]* Man. Tenis *[Signature]*
San Gomez *[Signature]*



Acuerdo. / La Junta de la Ciudad de Mérida a 12 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. En su sesión de once de Mayo de este año, se acordó que abaja firmen en elcción ordinaria de Jueces: Que citados pretendiendo que los dichos concurren a obtener y obtener el recudimento correspondiente para el servicio de sus escribanías, y no habiéndose presentado los de esta ciudad, la conproación con el fin de evitar enalguiena responsabilidad que pueda incurrirse a causa de que se haga saber a los dichos Jueces que en el proceso de quince días contados desde la fecha hagan presentacion de sus recudimentos para la suscripción de su respectivo con su habiente verificada se determinara lo que correspondiere con arreglo a las anteriores y ordenen sijentes, y lo firman a. de que certifico.

Camara: *[Signature]* Villaganzo *[Signature]* Florido *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 M.ª Inés Castro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Proctas *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Man. Tenis *[Signature]*
 Sr. Gomez *[Signature]*

Notif. / En esta Ciudad, en la tarde de hoy, misa de once y años, hice saber el acuerdo que antecede a el Sr. D. Lorenzo Macis,

leyendo los integran^{tes} y dandole
copia literal en el acto, que
de enterado y firma de q. Certifio -

Alonso

Fernando

Acta 7^a Segundo^a vez se ven el acuerdo q. antecede
a el Sr. D. Gregorio Hernandez, leyendo los
integran^{tes} y dandole copia literal en el acto,
que de enterado y firma de q. Certifio -

Fernando

Fernando

Acta 7^a Tercer^a vez se ven el acuerdo q. antecede a el
Sr. D. Alon. Fernan y subiendo leyendo los integran^{tes},
y dandole copia literal en el acto, que de enterado y firma
de q. Certifio -

Fernando

Fernando

Acta 7^a Cuarta^a vez en quince de los meses de mayo, se ven
el acuerdo q. antecede a el Sr. D. Gregorio Calado,
yendo los integran^{tes} y dandole copia literal en el acto
que de enterado y firma de q. Certifio -

Calado

Fernando

Acta 7^a Quint^a vez se ven el acuerdo q. antecede a el Sr. D.
Matias Fernan, leyendo los integran^{tes} y dandole copia literal
en el acto, que de enterado y firma de q. Certifio -

Fernando

Fernando



En la Ciudad de Merena á diez y seis de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y tres: Remisor en Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria, los Sras. Presid^{te} y Vocales q. avajo firmaron dijeron: Que siendo repetidas las quejas q. se dan, del abandono con q. algunos vecinos cuidan la Sementera, dejando entre en ella, resaca, Cerdos y Cavalteria, y de los lupos S. V. amenazar; Que se publiquen bandos en la forma de Costumbre, prohibiendo al vecindario, que toda res vacuna, ó Cavalteria mayor y menor q. se encuentre en sus sembrados, pasara á su dueño, sin perjuicio de avonar el daño, la multa de un ducado por Cada una: Por cada Cerdo, cuatro, además del daño - Toda Cavalteria q. Camine suelta llevara precioso vocal, y á la q. se encuentre sin él, satisfara á su dueño, un ducado de multa - Los resacas vacunas lupos q. anochece, traeran puestos cercos, y la q. se halla sin él, pagara á el dueño, un ducado de multa por Cada una - Quedan facultados todos los individuos de Ayuntamiento p. imponer estas multas, correspondiendo su exaccion á la autoridad, con la aplicacion ordinaria; y lo firmaron S. S. de q. Certifico.

Camara *[Signature]* Boetas *[Signature]* Magarrat *[Signature]*
 Florido *[Signature]*
 Castillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Nota En dias y siete de los mismos mes y año
han publicad van 201 y fijado
editores en los sitios de Fontanillas
de la Poblacion, en los terminos de Se.
mandada de of. Certificado
Fernando

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]



DON PEDRO JOAQUEN VASQUEZ PONCE,
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CIUDAD Y SE-
CRETARIO DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA MISMA &C.

Certifico: Que en el día 3. del mes de Mayo del corriente año, fué nombrado D. Fernando Sánchez Alcalde 1.º de barrio de la — demarcación de la Parroquia de Sta. Lucía y habiendo prestado en manos del señor Presidente el juramento prevenido por la ley en el cabildo de 12. del mismo le espido el presente por acuerdo de la Corporación para que sirviéndole de título pueda ejercer desde luego las atribuciones que corresponden al cargo referido.

Sevilla 30. de Mayo — de 1845.

Pedro J. Vasquez Ponce,
 Secretario.



Excmo. Sr. Presidente del M. N. y. d.
Ayuntamiento de esta Ciudad

Remando Sancho Viciuo grafico
de la Ciudad de Sevilla, y hoy
de la de esta Ciudad de Exericio
y en su virtud, si V. M. segun como
puede ver que para que no
se le noten y qualquiera de
las acciones que se pueda haberse
motivadas si ignorase su con-
dicion presentada con el dicho
y por el titulo de Alcalde de
Barrio cuyo destino de responsa-
bilidad en Sevilla con aprobacion de
aquel Sr. Ayuntamiento
consignante a que merced
la se fiara a todos las
Autoridades, y para que no
se tenga como tal Viciuo
de esta Ciudad;

Supp. a V. M. que en vista del
titulo presentado y de los info.

mes que S. M. tengan a bien
comandar, para que el Sr. D. Juan
Sanchez, Veedor de Real Hacienda y
regidor de los privilegios
que los patronos justicia
y gracia que espere mere-
cer de S. M. de la Real C. de
Madrid a 18 de Mayo de 1843.

Juanando Sanchez

Excmo. Sr. D. Juan de M. a 18 de Mayo de 1843.

Se admitte por ahora de veintidos de esta Ciudad
a D. Juanando Sanchez, con la Circunstancia
de q. en el termino de un mes presente los
documentos correspondientes, y lo firman S. M. de

de Certificación
Juanando Sanchez
Francisco
Casero
Caceres
L. L.
Man. Teniente
Fris. Gomez

Nota 7

Segunda. Se hace saber el decreto q. se le da
a D. Juanando Sanchez, leyendo de lo que se
dan de la copia literal de el acto, que da la ten-
gencia de q. Certificación

Juanando Sanchez

Contas. y Admon.
de Rentas nacionales del
Partido de Merida

97

Los Sres. Contador
y Admon. de Rentas nac.
de esta Provincia, en
comunicacion fha.
de ayer nos dicen lo
siguiente.

„ El R. Decreto de 24 de
Octubre ultimo, fué di-
rigido á pedir noticias
p. ^a proponer á los Con-
tes el proyecto de
ensayo de recaudar
las contribuciones p.
los Agentes de la Haci-
enda en las Capitales
de Provincia y Cabera
de Partido: pero esto
no se ha resuelto aun,
ni se han dado las
ordenes é instrucciones

necesaria p.^a ellos;
p.^a tanto no tiene
variacion alguna el
sistema administra-
tivo, y sigue conien-
do a cargo de los Ayun-
tamientos la cobranza
y pago de contribu-
ciones; con lo q.
queda contestado su
oficio de V.V. de 12.
del corr. "

Lo q. trasladamos
al. p.^a su intelligen-
cia, y con el objeto
de q. el M. C. Ayuntamiento
constituicion
q. dignam.^{te} presidente
pueda desde luego em-
pezar la cobranza
de las contribuciones q.
corresponden a esta
esta ciudad, dedican

98

Doce con la posible
actividad á verifi-
car la del primer
trimestre del pres.
año p. la urgen-
cia de su ingreso
en Depositionaria á
su respectivo ven-
cimiento.

Diog. al. m. a.
Merced 18. de
Marzo de 1843.

Don Samuel

Don M^o Estan

Este Ayuntamiento constitucional
esta Ciudad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la Ciudad de Lerena a 1 de Mayo de 1880



te y Cinco de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y Tres: remidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional en Sesion extraordinaria se dio Cuenta del oficio q. antecede de las oficinas de Rentas del Partido, sobre q. esta Corporacion prosceda desde luego a la Cobranza de las Contribuciones, y en su virtud acordaron: Que estando prebenido por la Real orden de Veinte y Cuatro de oct. ultimo, inserta en el Boletin oficial del dia de Nov. que desde el 1.º de año de mil ochocientos Cuarenta y Tres, se verifique por via de ensayo la recaudacion de las Contribuciones por medio de los agentes de la Hacienda de esta Capital de Prov. y Cabecera de Partido administrativos, dando o sea varias reglas p. q. se adelantase la remision de los repartimientos y demas prebeniciones que se expresan; este Ayuntamiento no debe hacerse cargo de la Cobranza de cuya obligacion habido relevado, conforme lo dispuesto en Real orden de que va hecho mención, q. no ha sido derogada, y q. en su consecuencia se manifieste asi a los Sres. Jefes de las oficinas de Rentas del Partido, en contestacion a su anterior

oficio; y lo firman sus Srs. de of. Certifico

Camara Boetario Castillo

Alonso Carral Castro

Man. Ferrer pineda
Sno. Gomez

Nota 7 Contar una fha, se ha pasado al oficio
de Sembrada a las oficinas de Ntas del Estado
de of. Certifico Ferrer

Esta Ciudad de Merced a tres de Abril de mil
ochocientos Cuarentay tres: Reunidos en Ayuntamiento
Constitucional y Sesion ordinaria los Sr.
Presid. y vocales q. auiso firman dixeron: Que ha
yendo pasado con excuso los quince dias prefixos
a los Srs. de este Juzgado p. q. presentasen el re-
cuerdo; do del luego acuerdan S. S. Se haya presen-
te al Sr. Intend. lo acordado por este Ayuntamiento
con el fin de of. su Sria. de Siva deca, si no dia
las medidas adoptadas se esta fuera de la res-
ponsabilidad q. se impone en la Circular de
Enero anterior, o si procede a suspender a otros. En
poula falta del recuerdo; y lo firman S. S. de of.
tífico.

Camara Boetario Castillo Ferrer
Castro Man. Ferrer pineda
Sno. Gomez



Nota y misma fha, se ha oficiado como se manda al
 Sr. Intend. de esta Prov, de q. Certifico.

José
 de
 la
 Cruz

[Handwritten signature]

Presidencia de la Junta provincial
de Badajoz

Contad.

101

El Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...

Por un sueldo de diez y seis reales...
El Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...
de la Junta de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, conde de...

En fe de lo qual se firmo en la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos y tres años.

Miguel de Torres

El Ayuntamiento de esta ciudad

102

En la Ciudad de Mérida



Venite de Abril de mil ochocientos Cuarenta y Trece; Remisor en Ayuntamiento Constitucional y de sus ordinarias los Sres. Presid. y vocales q. abá p. f. u. a. n. de su cuenta del oficio q. antecede del Sr. Presid. de la Junta municipal de Beneficencia, y con vista del resguardo decretado en Venite siete de Dic. de mil ochocientos veintey uno, acuerdan S. S. proceder a elibir a nombre de los indubidos q. han de componer aquella Junta, y a p. n. e. a los art. 1º segun de y sexto, y al efecto a pluralidad de votos fueran nombrados los Sres. a saber: Por la Clase de Curia a P. n. e. D. Juan Manuel Cascajo y por la de Recorrido el D. Juan Candeliza y por la de vecinos D. Juan Boceta, D. Agustin Camero, D. Luis Baical y D. Juan Domingo Gil; y por la de Medicos y Cirujanos a D. Benito Garcia y D. Jose del Rio y para dar el oportuno aviso a los Sres. p. n. e. y a los efectos Corneles p. n. e. y lo firmen S. S. de q. se Certifica

Del mismo modo acuerdan S. S. que llamen a la atencion de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, por el p. n. e. de sus acciones en sus respectivos ayuntamientos de las primeras

Caras de utilidad y Comodidad publica, y como queda
de. Se este en la especie de mayor p. componen
lo, para que se publique en un bando
bien expuesto en q. se haga Saver al veci
daño q. en el termino de quince dias, han de dar
bien compuesto el empedrado q. Comprendera la
fachada, y bueltas de las Casas hasta las con
rientes de las aguas, y entera q. estan situada
en plazas o plazuelas, hasta dos varas, haian
de expresion clara de q. el empedrado ha de ser
bien hecho y con toda solidez, y de un modo no
llenandose los hoyos con Casote o tierra, en todo
termino de q. pasado este plazo una Comision del
Ayuntamiento reconocera el Pueblo, y lo q. no se ha
lle empedrado, o lo q. no este conforme a la manda
de la Carta de los Duques de las fincas, de
ende advertire q. los Caños o ventanillas de la
agua se han de componer desde la esquina de la
fachada hasta la Cominter en fi
gura de media Cana y descubiertos con el fin de q.
en el paso de los Caños no se detenga ni se detenga
obstaculo p. el tránsito, quedando por consigu
ente de esta manera sin detenerse en ellos la
agua, y lo firmas el S. de q. Certifico

Procurador

Castillo

Coveras

Lombardi

Castro

Martinez
Jomez



Nota 7 Conla misma fecha, se hapasado el oportuno oficio al Presid. de la Junta de beneficencia; y publica de vando y fijado edictos en los sitios de costumbre sobre el empadronado; de of. Contificis.

Fernando
[Signature]

Junta de Beneficencia de Merena

Y habiéndose los tres nombrados por el Il. Ayuntamiento, para constituir la Junta de Beneficencia han aceptado con gusto sus respectivos cargos; y provido a los nombramientos de un Secretario, y de un Contador depositario, fueron electos para este el Sr. D. Francisco Mexillo Careres, y para el otro D. Luis Casas; en su consecuencia lo participamos a V. E. para la debida aprobacion de

Dios que a N. S. m. d. A.
Merena 23 de Abril de 1843

Miguel Torres

Procurador del Ayuntamiento

Merena

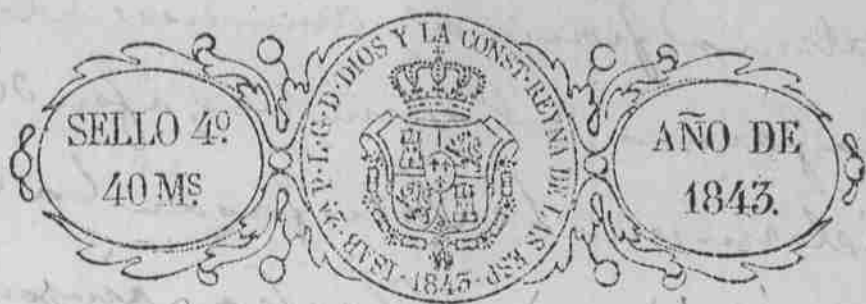
106

En la Ciudad de Mérida


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Vente y Cuatro de Abril de mil ochocientos Cuarenta y tres: Remitidos en Ayuntamiento Constitucional de Sesión ordinaria los Sres. Presid. y vocales que abajo firman, se dio cuenta del anterior oficio q. para la Junta de Beneficencia, en q. da parte habiendo nombrados Secretarios del a misma D. Luis Barras, y Contador Diputado D. Juan. Murillo Cascaes; en su consecuencia acordaron: Aprobados S.S. los nombramientos hechos de Secretarios y Contador Dip. de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, acordando asi al Sr. Presid. de la misma para consensuarse de aquello, y lo firman S.S. de of. Castro

Com. Canabalas Florida

Bocetas




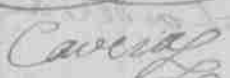

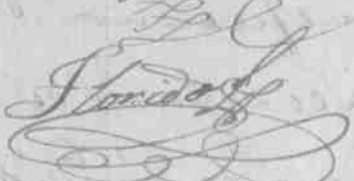

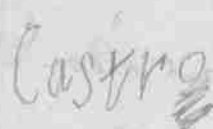

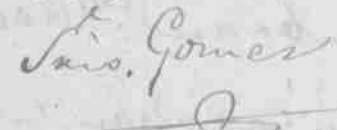
Castro Cascaes



Murillo

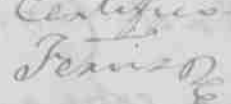
Man. Jesus
Gomez

Acto Segundo continuando en Sesión S.S. de oficio: teniendo q. nombrar Cobrador de Contribuciones para el presente año, dando luego acuerdo: Nombrar cobrador a Antonio Delgado, previa la

oportuna firmada, amunivise a los publicos
 en la forma de Costumbre, a fin de
 q. acten como le satisface a
 contribuciones q. le sean impuestas, y lo
 firmen S. S. de q. Certificados.

Carr. Camara  
 Boceta  Carreras 
 Miranda  Torrealba 
 Castillo  Castro 
 Mant. Ferrero 
 Luis Gomez 

Notif. Segun dan te lica favor el acuerdo q. antecede
 a Aut. Delgado, trayendoselo integro, y dan-
 dole copia literal en clauso, que di entendi-
 do y en su consecuencia, a cepto el cargo q. le
 es confiado, y firmada de q. Certificados.
 Antonio Delgado  Ferrero 

Nota Con la misma fecha. Se ha pasado el oficio q. se remite
 a la Junta de Beneficencia, y publica de van dor y fiscal
 edicto en los sitios de Costumbre, amunivando al veci-
 nario el nombramiento hecho en Aut. Delgado de Cobrar
 don de contribuciones; de todo lo q. Certificados.
 Ferrero 



La Ciudad de Merida a veinte y siete de Abril de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y sesión ordinaria los Señores Presidentes y Vocales que abajo firman; acuerdan: Que para solemnizar la fiesta Nacional del Dos de Mayo próximo, en memoria de los Valientes que murieron en la Corte de Madrid, el año de mil ochocientos ochos, en el día, en defensa de la Libertad Española, contra la tiranía, Determinan en S. S. se celebren honras en esta Iglesia mayor de Santa Maria de la Granada, y para la asistencia del plano pariente los oportunos oficios a el Sr. Provisor interino, fiscal Pannoso de Santrasp, y Capellan mayor de San Juan Bautista; para ser igualmente los oficios con expone. a el Sr. Comandante de armas, p. q. concurre con los Señores oficiales y el Coronel D. Ramon Corrales, p. q. tambien asista con los oficiales y Tropa de Numero de Destaca de esta Ciudad; y al mismo tiempo, separen tambien oficios a el Sr. Fiscal de primer instancia, Contador y Admin. de N. Nacion, y Admin. de Correos, p. q. concurre con sus dependientes y plebeyos, oficiarios tambien a el Capitan de Milicia Nacional de Inf. y Alferes de Cav. p. q. asistan los indob. de los Com. y fene. de

En respectos a... en el primer
solemnemente con las... de on
denunciado; y lo firmaron...

Don Candelario Castro
Boet

Castilla Maria Jimena

Maria Teresa
Sr. Govea

Nota 7 En veinte y ocho de los sucesos...
para de los oficios q. se mandan de of. Certifico

Ternero

En la Ciudad de Merida a principios de Mayo de
mil ochocientos Cuarenta y tres: Reunidos en
Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria los
Sres. Presid. y Vocales q. abajo firman, se hizo por
Sente por Dho. Sr. Presid. tema notoria de sesion
año de mil ochocientos Cuarenta y tres habia por
ducido el ramo de vino y vinagre q. se tubieron
mon. mayor cantidad de los uvebe... q. se
figuran como unicos productos de dho. ramo, y co
mo sea un deber de la Corporacion abariguar
todo lo que sea en beneficio de los Pueblos, por cuyo
razon se esta en el caso como uno de los medios de
adelantar este asunto se claman del modo...



Terminante en el acto, de aquél Ayuntamiento los li-
bros q. devian tener unidos a su Cuenta, y los q.
deven constar los por un valor de cada pago, los q. es-
pone a la Consideracion del Ayuntamiento. y se resolu-
yo en su virtud acordar: Que se lleve a efecto:
en el presente se propone por expresado Sr. Presid. y q.
dicha Comisionaria se haga saber a los individuos
q. fueron en el año pasado de mil ochocientos, con-
venta y uno, entregados en la Secretaria, los
libros de q. se trata en este, y a los competentes
rechos q. se le franquencian, y lo firmen S. S. de
of. Certificados = Enm. = q. en su Cons. vale =

Tomé Gandolías Pineda Mojas
Boetas Coveras Castillo Maria Teresa
Gomez

Notif. en la Ciudad, en el mes de los meses de mayo, para
saber el amende q. antecede a dichos libros de
ter, leyendolos integramte, y dandole copia tita-
ral en el acto, qued' entendido y firmo de of. Cen-
tificado.

otra 7 Acto segundo, lize saver el acuerdo q. antecede a D.
Man. Ferrn. Subinam leyendorelo inte-
grante y dandole copia literal en el acto,
quedo enterado y firmo de q. Certifico

Fernando

Fernando

3. Notif. 7 Lutha. Ciudad, en siete de los meses de mayo
lize saver el acuerdo q. antecede a Jose Dom-
gues, Antonio Sabido Garrido, y Granada hue-
tes, leyendorelo integrante y dandole copia
literal en el acto, quedaron enterados y
mando de q. Certifico.

Jose Dominguez

Granado Fuentes

Fernando

otra 7 En la misma Ciudad, en ocho de los mismos meses
lize saver el acuerdo q. antecede a Pedro Menas, le-
yendorelo integrante, y dandole copia literal en el acto,
quedo enterado y firmo de q. Certifico

Pedro Menas

Fernando

otra 7 Segundo. lize saver el acuerdo q. antecede
a Bernardino Baras, leyendorelo integrante
y dandole copia literal en el acto, quedo enterado



rad y firma de q. Certifico

Bernardino Barca y Ferrero

Otra de la misma Ciudad dia ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. hice saber el acuerdo q. antecede a D. Nicolas Corpas, leyendole integramente y dandole copia literal en el acto, quedo enterado y firmo de q. Certifico.

Nicolas Corpas Ferrero

Otra de esta Ciudad, en trece de los mismos mes y año, hice saber el acuerdo q. antecede a D. Blas Garcia, leyendole integramente y dandole copia literal en el acto, que di enterado y firma de q. Certifico.

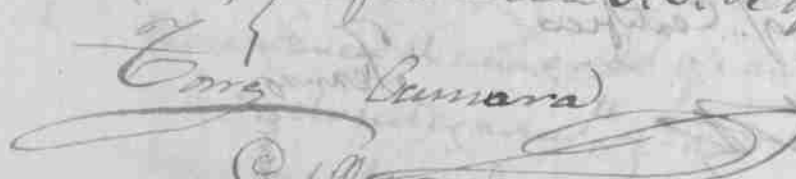

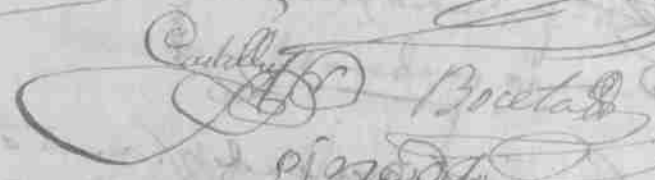
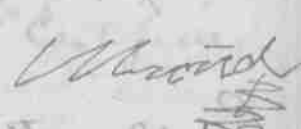
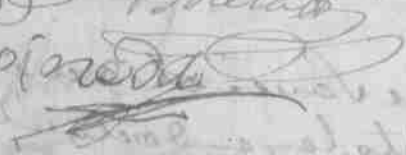
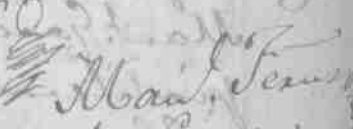

Garcia Ferrero

Otra de Seguidamente, hice saber el acuerdo q. antecede a D. Manuel Garcia Prieto, leyendole integramente y dandole copia literal en el acto, que di enterado y firma de q. Certifico.

Manuel Garcia Ferrero



ochocientos Cuarenta y Tres: Estando en Ayuntamiento Constitucional y Sesion extraord.
 Los Sres. Presid. y vocales q. abajo se
 man, dijeron: Que no habiendo tenido efecto por los
 individuos q. fueron del Ayuntamiento de laño por
 cada de mil ochocientos Cuarenta y tres, la presen-
 tacion de los libros y demas docum. por haber sido
 apesar de habersele intimado el acuerdo
 por primera del for. y siendo indispensable
 se proceda con la mayor actividad en el ne-
 cio de q. se trata por la utilidad q. queda resul-
 ab vecindario; de lo que luego acordaron: Que el
 presente Sño, de diez en la oportuna Contepor.
 de referid acuerdo de las notificaciones hechas
 y del presente, la q. se entregara al Sñ. Pres.
 de este Ayuntamiento, p. q. con la ausencia q. de es-
 pia, adopte las determinaciones q. sean co-
 ducentes a la averiguacion de q. se trata, dan-
 inteli. a la Corporacion mandado. Que a con-
 cente; y lo firmen S. S. de q. Certifco.

Nota 7 Con la misma fecha, he deducido la Certif. q. se manda: y q.
 con lo firmado Ferrn.



M. N. A.

Jose Maria Menendo Malo de la Ribera de los Molinos
debidamente expone que siendo necesario según las
nuevas con el agua de la Macrona según costumbre en
suja, por ello =

M. N. A. Suplica, se sirban conceder el agua con a quel
objeto, de mas le oportuna orden para ello al fan
tarea, para que e opera nuncen de la rectitud de
M. N. A. Menendos de Mayo de 1843.

Jose Menendez

Ex. a de Mayo de 1843.

Se concede la licencia p. a. resan las Nuevas de la
Ribera de los Molinos, los dias y oxas de Costumbra,
y al efecto se nombra por Contadores a Miguel
Conejo, a quien se ha de pagar p. q. Cumpla
con esta determinacion, y lo firmen S. S. de
q. Certificas - Camara General - Florido

Eme. Caballero Boeta
Mano Ferrer
Gomez

gans, lica Saverio de cinto q' antea de, laya. Doral
integran. a Miguel Conso, a quien di copia
literal en el acto, qued' enterado, y asin
una por us Saverio, a su nrogo lo ha e nter
tigo, de of. Certifico

Fertig' a nrogo

Juan de Cadena

Fertig'

Juan de Cadena



Bienes Nacionales
Maestrargos.

En atención a haber presentado en la Contaduría de Bienes Nacionales de esta Provincia, D. Lorenzo Maeso y Vargas, D.^o Gregorio Catado, D.^o Manuel, D.^o Gregorio y D.^o Matías Fernandez Subirán, Estueros y vecinos de Herrera, obligación suficiente, a responder de 2.613 P. y 12. mrs. por el servicio y ejercicio en el presente año, de la Estua. pp. ^{ca} y Surg. de dita. Ciudad, que perteneció al Suprimido Maestrarg, cuya cantidad han de entregar a la Comisionada Subalterna de la misma a prorata por partes iguales; he determinado admitirla, y en su consecuencia autorizarlos en dicha forma por medio de este oficio para que por si mismos,


[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side.]

y con exclusion de cualquiera
otra Estua, la sirvan y desem-
pñen con sujecion a dita obli-
gacion: pero si por algun in-
cidente, resultare que alguno
o algunos de ellos quedasen
insolventes, puesto que no in-
potecan especialmente, ni que-
ra alguna para la seguri-
dad de su respectiva parte,
ni la obligacion es mancomu-
nada, advierto a V. O. que
responderan de cualesquiera
que aparecieran fallidas al
tiempo del vencimiento del
pago en fin de Diciembre
de este año. En esta, y no en
otra forma, permitiran
V. O. que desempñen y sir-
ban la mencionada Estua,
pues que a nadie mejor que
a V. O. debe constar la seguri-
dad que puede ofrecerse
cada uno de dichos Estuos. Y así

113
El exacto pago de la Causid.
que le corresponda.

Siendo, como debe ser
vir este Oficio de competente,
autorizacion p.^a los Estuos. re-
feridos, se servirán V.O. dando
el dicho consentimiento de su
contenido, y el oportuno aviso
a esta Yndendencia de quedar
cumplido cuanto en el se pre-
biere.

Dios guarde a V.O. m. d. a.
Badajoz 2. de Junio de 1843.

Foy Juan de ...


[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]

Lleuada 6 de Junio de 1843

Hago de saber a todos los señores



Ciudad el contenido de la preced. ^{te} orden, á fin de
 q. en mi brebe termino garantice á este Ayuntamiento
 en deuda formal el pago de los donmit. Seis
 entos Trece. y rembe mas. q. deuen satisfacer
 por el Dño. de las Encom. en el port. año, pues de lo
 contrario se haia presente á Superioridad q.
 esta Corporacion no queda responsable de la
 cantidad insumada segun Seindica; y lo firmo
 S. V. de q. Certifico

[Handwritten signatures]
 Canalejas Boetad Castell
 Pineda
 CASTRO
 M. M. Caceres
 Man. Jesus
 S. Gomez

Seguidamente fueron interch. ^{dos} de la oñ. y de casto q. a esta
 cede los Encom. D. Lorenzo Maeso, D. Gregorio Calado, D.
 Man. D. Matias, y D. Gregorio Fernandez y Subiza
 en sus pñ. onas y en sus acta, quedaron interch.
 y firmo de q. Certifico

[Handwritten signatures]
 Maeso Fernandez Calado

En la Ciudad de ...

de mil ochocientos Cuarenta y tres: Están
reunidos los Sres. de Ayuntamiento Consti-
tucional en Sesión extraord.^a Se
dio cuenta del documento q^o presentan
los Emos. del q^o resulta hallarse asegurado
el pago en la Admin. de Vices Nacional
de este Partido de los dos mil seiscientos tres
n. m. s. de los d^{os}. de las Emos. Segun lo au-
toriza el Sr. Con. D^o de dho. Partido, en su ventura
amendado S. S. Señal a esta Continuar
el referido documento, franquandose si las
tenieren a dho. Emos. la oportuna Certificación
de cuenta al Sr. Intend. p^o su devol^o con
cuenta, y lo firman S. S. de q^o Certificación

Com. *Candelarias* *Diego* *Castillo*
Jimena *Cosme* *Cover*
Maria *Maria* *San. Gon.*

Acto seguido fueron mitel^o del amende q^o ante
los Emos. D. Lorenzo Maeso, D. Gregorio Calado, D. María
Matea, y D. Gregorio Hernandez y Subia, que
terados y firman de q^o Certificación

Maeso *Hernandez* *Calado*
Jimena *Jimena* *Jimena*
contaminada, se distal certifi. que vale en Inter^o segun
imp^o de dho. Emos.

Junta de bienes Hereditarios del partido de Merida

118

Los Señores de esta Ciudad han asegurado en esta oficina ff
Medio del Documento correspondiente el pago de los dos mil sesenta y
trece y nueve mrs. que deben pagar en fin del presente año ff
el importe del Dto de Estimas perteneciente al mismo. Y para
su Viguarda se doy presente en Merida a 12 de Junio de
1845.

Miguel de Torre



116

Leí. a 18 de Junio de 1849

Vnase este oficio a las ped.^{te} de acaudados, y haga se presente al Sr. Intend.^{te} por medio del oportuno exposicion, los fundamentos y razones q. tubo este Ayuntamiento p.^a solicitar el establecimiento de los Cuatro toldos como precin os y necesarios p.^a el abastecimiento del Pueblo, y q. p.onto tanto esle es posible acordar su creacion segun lo p.^a

Pasado a informe de la contaduría y Estimón de prov.^{te} el oficio que confiere 17 de febrero ultimo dirijio a mi autoridad el representante de la Empresa de sal quejandose del aumento de la Municipalidad para el aumento de cuatros toldos y cuatro en el sitio de las repundencias de la base en esa ciudad me manifiestan mas dependencias lo sig.^{te}

"El caballero representante de la Empresa de sal en esta provincia tiene mucha razon al quejarse a V.S. del uso de atribuciones que el Ayuntamiento constitucional de Llerena le ha acordado, disponiendo la erusion de cuatro toldos en la ciudad sin pedirlo, como debia aquel, que es hoy la misma hacienda en el ramo. Si esto hubiese hecho el Ayuntamiento, Sr. Empresario, como dice con claridad delirada habria teni



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

breve, igualmente se
traia presente a Su
Sria. La omision q. se
nota deda a esta Con-
ponacion el tratado
ento. q. le con responde,
p. q. solo Subscribo en
se reunen en las Comu-
nicacione q. se le di-
nizan desde tratant.

Candela

Pinera

~~Castilla~~

Boicota

Castilla

W. Monte Carro

Castro

Mant. Tens

Sao. Gomez

Conlamim. Alva

do la complacencia de definir
el monto le hubiera indicado la
corporacion, compatible con los in-
teros de la Empresa. - Los oficia-
rios de provincia opinan que sin
prejuicio de prevenir a la corpora-
cion para lo sucesivo, se sirva
V. S. mandar si asi lo estima, sus-
pender la expedicion de sal me-
dros cuatro tolos, y que el Ayun-
tamiento recurra a la Empresa,
como debio hacerlo desde el prin-
cipio; a fin de que siendo aquella
necesario para el sustento de la
ciudad, se sirva ordenar a su
rebatono en Huelva lo que
sea conveniente en el particu-
lar, como jefe esclusivo en el
ramo, comunicandolo a V. S. para
para su conocimiento."

Lo que traslado a V. S. para
su inteligencia y gobierno, or-
reglandome a el anterior insur-
to se dirijan a el representen-
te de la Empresa si vezgun
puesario el numero de tolos
que acordó esa Municipalidad
se establecieron, que en el



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Se dirigió la
exposición al
Sr. Intend. de
com. Semando

Fernando
Alvarez

114
reemplazadas o subrogadas las
atribuciones de la Hacienda
en esta parte, debiendo tener
presente esa corporación que
los totales aumentados deben
usar inmediatamente hasta
la resolución de aquel.

Dios que a v. r. m. a.
Badajoz 9 de Junio del 84

Antonio Alvarado

Ayuntamiento Central de Mérida



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



En la Ciudad de Merida a Veinte y Seis de Junio de mil ochocientos Cuarenta y tres. Estando en Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordinaria los Sr. Presid. y Vocales q. avays firmar, Se hizo presente por Dho. Sr. Presid. q. es reparable la falta de asistencia q. se nota en el Sindico primero D. Joaquin Chacon, ala. Senor en ayuntamiento como extraord. y demas servicios a q. asiste la Corporacion, a cuyo efecto y p. su asistencia no solo se le ha citado repetidas veces por los Porteros, sino si q. tambien lo ha sido p. oficinas q. le ha pasado el Sr. Presid. sin q. poneto se haya podido conseguir el q. concurren, lo Manifesta p. q. el Ayuntamiento tome las providencias correspond. en cuya virtud acuerdan: se haga saber a referido Sindico asista ala. Senor en ayuntamiento los dias q. estan señalados, y ala. extraord. y demas servicios cuando se le cite, pues ush aien dolo satisfara la multa de doce duros de irremisible exacion, dando cuenta ademas al Sr. Jefe Político p. las demas providencias que correspondan, y lo firmaron Sus Señoria

de que Certifico

Loreo Canabalpe

Muñid pineda Cañill

Provetas Sancho

Man. Ferrero
Sr. Gomez

Notif. En esta Ciudad, en veinte y un de los meses
de mayo de este año, hice saber el acuerdo que
se acordó a D. Joaquín Placer, Sindico por
nos, leyendosele íntegramente, y dan dole
copia literal de el acto, que dió lugar a
firmar de of. Certifico -

Placer Ferrero

En la Ciudad de Lerena a primero de Julio
de mil ochocientos cuarenta y tres: Remisor en
Ayuntamiento Constitucional y Sesión extraor-
dinaria por el Sr. Presid. y vocales que abajo firman, por
cierto Roman Barcia y Manuel Baldivieso
rematante de los ramos de Carne, Vinos y Vinos
de May. Casambano y otros de la Alcañal
que, manifestando por escrito con estruendo
han establecido varios puestos de vender a aquellos



expues libras, y los forasteros q. han venido a
 vender se niegan a pagar el dno. de Alcabala,
 apoyados en un decreto de veinte y cinco de
 Junio anterior, mediante lo q. si todo queda
 libre, piden se les facilite el oportuno documen-
 to q. les exonere de la responsabilidad q. como re-
 maticantes han contraido, y en su consecuencia
 a el Ayuntamiento acaudado: Me no habiendo se
 comunicado la orden q. se cita en el Boletin
 oficial de la Prov. a la autoridad Superior,
 no se ha acordado por ahora, continuando los
 ramos en el mismo estado, hasta tanto q. por
 la Superioridad se hagan las prebenis ue
 oportunas sobre el particular de q. se trata,
 respecto los perceptivos q. de lo contrario podria
 ser incurrir; q. asimismo se haga con tribus a el Sr.
 Intend. p. q. con toda brevedad se le sea comunica-
 da la resolucion q. estime oportuna, y lo firmen S. S. de
 q. Certifiquis-

Torre
 Boetab
 Candela
 Madrid
 Florida
 Man. Torres
 Rio Gomez

Nota 7 En seguida han sido recibidos del acuerdo de
ante de los señores don Juan Base
la, Man. Baldiri y Man. Canaba
no, de of. Certificados. *Jenaro*

Otra 7 Con la misma fecha, se ha oficiado como se man
da al Sr. Intend. de esta Prov. de of. Certificados.


Jenaro

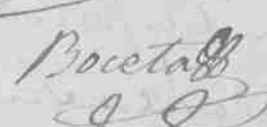


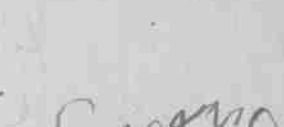

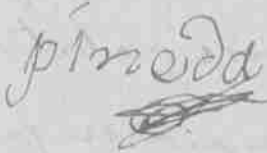
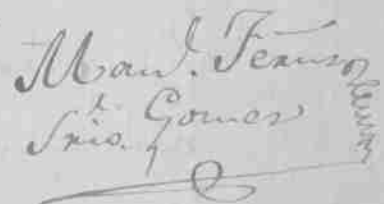
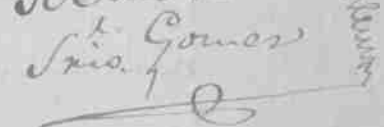
En la Ciudad de Merida a tres de Julio de
mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las doce
de la madrugada, hallandose en Sesion extraor
dinaria el Ayuntamiento, se hizo presente por el Sr.
Presid. of. la Capital de la Prov. habia constituido
de una Junta de Salvacion vajo el programa que
explica la asociacion dirigida al Pueblo of. Se le
y manifiesta por el Sr. Presid. en cuya virtud
acuerda el Ayuntamiento a deberse en un todo
a los principios que marca la Junta de la
vincia, reconociendo el noble pronunciamiento
of. la ha constituido, y of. a honrar regular
de esta mañana se publique por vanderos y
tos en la forma mas Solemne la asociacion
de la Junta de la Capital, con su mismo
este acta, y se proceda al nombramiento de la
Junta de esta Ciudad, por las clases de
ciones. Contar.

Nota



Clero y Pueblo, comunicandose por proprio al
 de la Capital esta determinacion, q. se ha
 ra estendida a q. si en esta conforme en de
 herencia como lo hace al q. de Salvacion
 da de por la Capital, cree q. se esta en el ca
 so de q. en uno de la Soberania nacional con
 curran vocal de los Pueblos de los Partidos q.
 los representen en la Soberania de la Prov. a
 cuyo efecto, y p. lo demas q. tenga a bien dis
 poner en esta Corporacion las ordenes
 correspondientes, y lo firmen S. S. de q. Certifico =

M. Tomas Camarero  Condal 

Boceta  Casca  Mirid  Castro 
 Castillo  pineda  Man. Jesus 
 S. Gomez 

Nota 7 Inseguida se ha oficiado con insercion de este
 amando a la Junta de Salvacion de la Prov. y
 dirigido por proprio, de q. Certifico =

Jesus

Se-

Publicación siguiente, y se le da un voto de la Comisión
de la publicación con Faja de Milicia
Nacional, Gafas y Música en todos los
trios de Costumbres de la Población. La ausencia de
la Junta de Salvación de la Prov. y gendarme
of. antecede, le abren dose fijado después en la
puertas del Casal Constitucional de of.
Certifico Ferruz

En la Ciudad de Llerena a seis de Julio de
mil ochocientos Cuarenta y tres. Estando en el
tanto Constitucional y Sesión de D. Carlos María
Vidal y Vocales of. abajo firmados, se hizo presente
te por el Sr. Alex de Segundo, Capitán de la
Comp. de Casadores de la Milicia Nacional
de esta Ciudad, ha suplido en venoficio de su
lencia la Cantidad de Cinco mil y pico de
de un punto solo veinte de esta suma pro
poniendo a arbitrios p. ellos, siendo uno de esta
las sumas of. reportan los terrenos subastados
con aquel objeto en la Cañada de Santa Clara
na, y proponer otros p. cubrir el todo de la
Cantidad suplida, y va tante a continuar
gand las demas atenciones of. sucesivas en la
Milicia; en su virtud amanda el Ayuntamiento
que los fondos que se hallan en poder de los



~~124~~
121

matantes de la Cañada de Santa Clara Fran.^{co}
Sancho, y Eremenegildo Sabido Sentraquer
del S^{on}. Capitán D. Ant. de la Camara, y los
demas q. se recauden por este concepto, quedan
de esta Corporacion al Ciudad de buscar arbit-
rios p.^a cubrir el deficit q. resulte, y que queden
algunas sumas p.^a ha pagando las demas
atenciones q. surran en la Milicia; todo sin
perjuicio de q. á uno y otro arbitrio recaiga la
aprobacion de la Excm. Diputacion de esta Prov;
y lo firmen S. S. de q. Certifico.

Tom. Camara

Cardalja

Vilagarray

Boceta

Lorido

Castro

Man. Ferruz
Sic. Gomez

En Seguridad fueron recibidos del acuerdo q. ante
ce de Fran.^{co} Sancho y Eremenegildo Sabido, de q.
Certifico Ferruz

Madrid 2.^o Contaduría de

Recebo.

122

En este Turgado de mi cargo
estoy en trayendo sumario de
firmas con sus D.^{os} Joaquín
Narciso Márquez. Maestas en es-
tas Substancias de educación y ni-
marías, y por haver conligado fu-
citamente en el mes de siete
años Rafael Moreno Gato, in-
fo de José, en la tarde del día
diez del corriente, y cuya sumaria
sea gran en este día al Sr. Jefe
de Jermes Vint.

Dios

Qui. a. v. d. m. a. d. llaues
11 de Julio 1843.

Asst. de la J. m. a.
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

Señor Presidente del M. A. Ayuntamiento de esta Ciudad.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

123





En la Ciudad de Mérida



Trece de Julio de mil ochocientos Cuarenta y tres:
 Reunidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion
 ordinaria los Sres. Presid. y vocales q. abajo fir-
 man, se dio Cuenta del oficio q. antecede, en su su-
 zor visto su Contem'do, con unanimidad los q. en el
 acto han manifestado varios Sres. del Ayuntamiento
 q. vienen el estado lastimoso de los mismos, cuyo trato
 es bastante cruel, y contrario á las maximas y
 disposiciones de nuestro Sabio Gobierno, con el objeto
 que de q. se reportan hechos de esta naturaleza
 ya que tanto ha alarmado y conmovido á los
 Padres q. tienen hijos en la escuela, por lo que
 amenda la Corporacion se suspenda de la
 titular al Maestro D. Joaquin Ramon Man-
 ques, y p. q. no falte la ensenanza publica, se
 nombra interinamente á el mismo profesor exami-
 nado q. hay en esta Ciudad D. Pedro Oliberos, to-
 do sin perjuicio de acordar lo q. correspondiere
 respecto á la propiedad de este destino; y p. la ejecu-
 cion de lo dispuesto en este amenda previa la
 notificacion á expresados dos profesores se dara
 la debida entel'do. por medio de oficio á la Junta
 de instrucción primaria, á fin de q. disponga

Se verifique la entrega de los efectos pontonea
entes a referencia en la vazo el fon
pente un bastano, y con la for
malidad de prebenida; y lo firmen S. de of.
Certifico.

Tom. Camara *(Signature)* *(Signature)*

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Castro
(Signature)

Man. de unro
A. Gomez
Vno. *(Signature)*

Notif. en la Cuidad, en Catorce de los minios, en el
ano, lice saver el acuerdo of. ante de a D. Ma
quin Ramon Marquez, leya. dose lo integran
te, y dandole copia literal en el auto, que
entra a diez firma de of. Certifico.

(Signature)

(Signature)

otra 7 Seguidante lice saver el acuerdo of. ante de a
D. Pedro Olivero, leyendo lo integran te, y dandole
copia literal en el auto, que di entra a diez firma
de of. Certifico.

(Signature)

(Signature)

(Signature)



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Junta de Extremadura, el Oficio como se manda a los señores de la Junta de Extremadura para que se cumpla.

Señor
D. Juan

Esta Ciudad de Merced a trece de Agosto de mil ochocientos Cuarentay tres. Estando en Ayuntamiento Constitucional, a las 9 de la noche, se acordó y se acordó en consecuencia, que siendo la época mas oportuna para practicar la cobranza de las Contribuciones ordinarias y los deudos que resultan a favor de los Propios, acuerdan: Se publique bando prebiendo al vecindario que inmediatamente satisfagan a el cobrador de las Contribuciones los tres trimestres que de las han vencidas, con igualdad al mayor deudor de Propios, en tanto deudos resultan a favor de este fondo; teniendo entendido los mayores que se adoptaran contra ellos la pena que mancan las instancias, y lo firman S. S. de q. Certifico. Estado. q. se hallan venidos vale.

Boetals
Cavares
Castillo
Mano Teniente
Pis Gómez

Nota 7 Contarminima flia. Se ha publicado bando y
fijado edicto, en los terminos q. se man-
dan, de q. Certificas Jesus

En la Ciudad de Merena a Cinco de Agosto de
mil ochocientos noventa y tres. Removido en
Ayuntamiento Constitucional los Sres. Presid.
y vocales q. abajo firmam, se presento Tori-
tens vecinos de la Ciudad de Sevilla, manifi-
tando q. deseaba poner la plaza de toros de
esta Ciudad, segun lo ha verificado en los años
anteriores, bajo las Condiciones q. se certifi-
can, y en su virtud, oida la proposicion au-
tenda: Conceder al referido se celebre en la
funcionel referida bajo las Condiciones si-
guientes:

- 1.^a - Que otras Corridos se aian en los dias q. se pre-
fijer en los Carteles de anuncios
- 2.^a - Que no se aia de corridos. por cada un año
q. no se pudiese alternar por ningun motivo
ni circunstancia
- 3.^a - Que en cada un de los tres Corridos se han de
lidar Cuatro toros q. no vayan de Cuatro
años, durando seis dias de un tiempo y al fin de
Cada funcion habra fuegos artificiales
- 4.^a - Que la plaza ha de estar bien servida por
dilla de a pie, habiend dos picadores en plaza
y un sobre saliente



- 5.^a - Ademas de tener el repuesto de cavallos, han de estar siempre dos de ellos enillados, y listos p.^a sacarlos á la plaza inmediatamente q.^d fueren necesarios =
 - 6.^a - Lo de Cuenta del Poston, presentan á esta Corporacion la licencia del Sr. Jefe Político de la Prov. p.^a q.^d quedau celebrarse las Fiestas conindas de novillos expresada =
 - 7.^a - La Milicia Nacional de Zúpa, dará el servicio á la Plaza, y hará el despejo dentro de cada el poston en cada dia diez y ocho entradas p.^a el Ayuntamiento, y sus depend.^{tes} =
 - 8.^a - La feria ha de principiar en Cada Zande, á las Cuatro y media =
 - 9.^a - La autoridad proceda á lo q.^d haya de usarse contra el poston p.^a en alguina falta en las Condiciones establecidas =
- Con cuyas Condiciones habiendose conformado el Excmo. Ayuntamiento, estimó por concluida esta Com. p.^a parencia, y la firmou S. S. no habiendo del poston por expresar no saber lo verifico á su vez uno de los Testigos de este acta q.^d lo fue en ond. Fran. de Collantes, Ant. Diaz, y Rafael Zuebrago, de todos lo q.^d Certifico.

Com. *[Signature]* Camara *[Signature]* *[Signature]* Castro
 Pizarra *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Castellón

Como testigo D. de Collado

Man. J. Ferrer
Sr. Gomez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]





127

Comuniqué á esta Dip^{ta}
al Sr. Jefe Político de esta
Prov. lo siguiente

Esta Diputación Prov. en
virtud de ciertos solicitos de
municipios q^{ue} se ha sido presen-
tada, teniendo en cuenta que
se resulta del tipo de licen-
cias municipales últimamente
practicadas en la ciudad de Mé-
rida, cuya ilegalidad se haya
justificada en los extremos
necesarios, en atención tam-
bien á lo q^{ue} en las presen-
tes circunstancias exige
el bien del País, cuando se
las facultades de q^{ue} se halla
revertida, se ha servido
suspender al Sr. Jefe de la
poblacion antes expresada,

Reemplazando lo con el del
otra aut. interin se decide
otra cosa. Al propio
tiempo ha acordado la
misma Corporacion que
reorganice el Ay. to entrante
de la Mil. Nac. con ar
reglo a la Ley y q se
ponga cuanto relacionado
queda en conocimiento de
p. q se siava llevarse
a efecto, tomando a
este fin las medidas
necesarias p. q no
se de lugar con toda
obediencia a q los po
deres del Estado, prin
dan la fuerza moral
q forma el prat elemen
to de su existencia
todo lo q

pongo en conocimiento
de V. Ex. de los fines de
presentados.

Y lo transcribo a
V. Ex. de que tengan en
tendido cumplimentando
lo ordenado sin lame-
nos tardanza, esta in-
telig. de que esta Dip.
por los medios que la ley
coloca en ella, sobre cas-
tigos debidos ^{te} enales
falta de consideracion
a su autoridad

[Large stylized signature]

que a D. X. m. s. a.
Bad. y Agosto 2
de 1843

Diego Fernandez
Cana

Nicolas Coronado

Fuero del Ayuntamiento de Badajoz



la ciudad de Mérida a seis de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y tres. Reunido los señores del Ayuntamiento
constitucional en sesión extraordinaria y habien-
do dado fuere al oficio que precede y ha sido
cubregado por Don Manuel Martínez, acompañado
del Sr. D. Manuel Fernández y Subirán defensor, en
virtud de haber formado la Junta de Alcabala
de la Población como Junta de gobierno, y no estando
reunida la Diputación Proc. mas que en una muy
rara vez con motivo de nadie puede disolver las con-
cepciones populares, legitimamente constituidas,
alomas de que el art. 1º de la Ley de 1845 se permite
y que el título de Junta de Alcabala no esta
en armonia con lo que ahora se quiere ejecutar
por la Comisión referida. Acuerdan: que se des-
pense el cumplimiento y sostenimiento del Ayuntamiento
en sus atribuciones, como hasta el día,
que se confiere al Sr. Jefe Político por medio
de la oportuna exposicion, y que de este asunto
y del oficio que lo ha motivado se publique un
de y fijen edictos para que llegue a conocimiento
de todos los habitantes, como interesado que

Son en las de terminaciones de sus representantes
 de sus por ellos mismos. En este caso el Sr. D. Juan
 Francisco Jorda manifestó que de acuerdo con
 disposiciones de la Real Dignidad de 1707.
 como así mismo el Sr. D. Juan Felipe Flores
 y lo firmaron con los señores presentes de que yo el
 Secretario certifico.

Torre Camara Storob
 Boetab Candaleja Pisrreda Cospro
 Caceres Mazoz Castillo
 Man. Tenis San. Gomez Chum

Nota 7 Con la misma fecha, se ha hecho la publicacion
 en los terminos q. se manda de q. certifico
 Tenis Chum

Otra 7 Con igual fecha, se dio a la Sr. Jefe politico
 de la Prov. la exposicion q. se manda, de q.
 certifico. Tenis Chum

Contad. de Plas y

130



En el boletín Oficial de la Prov.
suaron etc. visto lo resuelto por la
Junta Junta de salvacion de la ma
ma con fha 6 del pasado, relativo
á q. quede sin efecto el decreto
del Minist. de Hacienda de 20
de Junio ultimos, p. el q. se supri
miso la Contribucion de Plas Pro
vinciales mandando q. continua
ren los tributos satisfaciendo no so
lo el ~~abono~~ de esta contribu
cion sino los demas que vayan
devengando.

Esta disposicion constitu
ye á V. en el deber de hacer
efectivo en esta Depositaria el
referido 2.º trim. que ya esta ven
cido y los demas abonos q. ten
gan p. esta contribucion y espe

[Faint handwritten signature or scribble]

ramos del Celo de V. M. p. el mejor
serv. de la Nación q. se apresura
van a pedirlo en un termino
breve, pues los apuros del Erario
p. asi lo exige, y p. otra parte
esta Contrib. que en su mayor
parte se compone de ramos a
vriendables y puestos publicos
otora indudablem. ^{de} recordado
o sera mag. facil su recordacion

Dios que a V. M. d. S. A.
tena 4 de Agosto de 1853.

Jos. M. de Alamo

Mano de San Juan

Se Rend. e Indico. del Ayuntamiento de Llerena

Esta Ciudad de Lerena á nueva



de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres;
 Remidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion
 extraord.^a los Sres. Presid.^{te} y vocales q. abajo fir-
 man, se dio Cuenta delante de los officios de la
 oficina de Rtas. Nacionales de este Partido a saber
 se publicasen nuevamente vando p. q. todos los
 vecinos paguen puntualmente sus Contribuciones
 y devitos de propios, y en otros Casos, le Senalan
 puestas las penas q. marca la instancia
 nes; Contestandose a los Sres. Oficiantes, q. este Ayen-
 tamiento se va a emplear sin levantar mano en la Co-
 branza de Contribuciones; y con el fin de q. ingresen
 fondos en la Dep.^a resultando en el año pasado
 un sobrante de setecientos y quince rs. y siendo res-
 ponsables a suplico los Concejales del mismo año;
 no habiendo sido suficientes cuantos requeri-
 mientos les han sido hechos, desde luego por la
 comunidad se Senala para el pago de citada
 Cantidad a D. Ant. Carrasco, previniendole
 q. en el termino de veinte y cuatro horas la
 satisfaga; y lo firman S. de q. Certifico

[Handwritten signatures]



Caceres
Candiljas
Castillo

Man. J. Ferruz
Sr. Gomez

Public. on Contaminacion. Se han publicad vando y
fijado edicto en los terminos q. se mandan, en
todos los sitios de portumbra de la Poblacion, de
q. Certifico Ferruz

Nota 7 Conigual fha, se ha fijado como se man
da al Sr. Jefe de N. Nacion. de este Part
do, de q. Certifico Ferruz

Dilis. 7 Habiendo pasado a notificar en los dias, nueve
diez, y once del presente mes a D. Ant. Carrasco, en
ha podido verificarse por hallarse enfermo
en cama sangrado Cuatro veces, segun me
ha manifestado su hija en la Soledad Person
ya q. Conste por el presente q. Ferruz



En la Ciudad de Merena á diez y siete de Agosto
 de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos
 en Ayuntamiento Constitucional y Sesion extraord^a, dijeron:
 Que yendo á Celebrar en el dia de mañana la
 corrida de novillos, nombraon S. S. por diputados
 de Plaza á los Cavalleros Residentes D. Manuel
 Canaliya y Manuel Munoz Rafael; para que
 este, así lo acuerden y firmen S. S. de of. Certifico.

Com. Camara *[Signature]* Canaliya
[Signature] *[Signature]*
 Boceta *[Signature]* Castro
 Munoz *[Signature]* Manuel Munoz
 S. S. Gomez

En la Ciudad de Merena á veinte y siete de No
 viembre de mil ochocientos cuarenta y tres; reu
 nidos en Ayuntamiento Constitucional y Sesion ordi
 naria los Sres. Presd. y Vocales of. abajo firmes,
 dijeron: Que teniendose noticia de of. Manuel Bas
 quez de esta vecindad, estaba construyendo una pa
 red en una fuente de su propiedad, en los Labrados,
 ostentando el canal of. se dirige á Bazonillo, S. S.

acusando; Se haga saber á el Mand. Baque
 Suspenda la obra de esta Construyenda,
 la q. sea reconocida por los señores An-
 tonio Martin Pastor, y Nicolas Pagan, en un
 on de una Comision del Ayuntamiento q. al
 efecto se nombra á los Cav. Regidores D. An-
 tonio Boceta y Martin, con el fin de ver si
 ha introducido algun terreno, con respos-
 al Camino, compareciendo los propietarios á de-
 clarar, y evan ad se acordado lo q. conre-
 ponda; y lo firmen S. S. de q. Certifico En
 trelin. Mand. - Vale -

Camara *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Carreras *[Signature]* *[Signature]*
 Castell. *[Signature]* Boceta *[Signature]* *[Signature]*
 Mand. Ferruz *[Signature]*
 Vis. Gouco *[Signature]*

En segunda fuertel. de la cenda de q. ante
 cede en la parte q. le corresponde, Manuel
 Baque, de q. Certifico Ferruz *[Signature]*

2. de Mayo 1814. En esta Ciudad en veinte y ocho de los mis mes...



mer y años, lice basen el acuerdo q. antecede
a Nicolas Rafael y Ant. Munoz Pastor, en su
personal leyendo los sufragios y dandole copia
literal en el acto, quedamos enterados y fir-
man de q. Certificas.

Nicolas Rafael

Antonio Munoz
Pastor

Juan

Declaracion y En la tenencia de tres de Die. de mil ochos
los Peritos } ciento sesenta y tres ante el Sr. Pre-
sidente del Ayuntamiento Constitucional de ella, pa-
recieron los peritos Nicolas Rafael y Ant. Mu-
noz Pastor de esta vecindad, y voto del juramento q.
tienen prestado declaran: Han pasado a la Diosa
de 105 Labradores y reconocidos el terreno q. en
ella tiene Comprado Manuel Baquero de este
dominio, y resulta q. ha un tanto de el camino
no comen Celemia, por cuya razon el camino
no tiene la ensanche suficiente p. q. puden transi-
tar los Carros, y ganados; ademas resulta q.
tambien han introducido terrenos, y obstando

el camino, Manuel Lopez Bowers, un Cuantillo
 de tierra, Ant. Gallegos Brians, otros Cuanti-
 llos de tierra; Mateo Molineras y
 de otros Cuantillos, Juan S. Sanches, otros Cuanti-
 llos de tierra. Que si cuantos pueden de un de
 congo del Juramento prestado, leida esta de
 claracion en ella se ratificaron expresando
 seis meses de fianceta y cinco años; y la
 firmaron S. S. de q. Certifico.

Celicolos Rafael

[Signature]

Arturo Munoz
 Pastor

Man. J. Ferrero
 Sr. Gomez

En la Ciudad de Merced a diez de Diciembre
 de mil ochocientos fianceta y tres: reu-
 doren Ayuntamiento. Coust. los Sres. D. Ant.
 de la mañana, nombrado Alcalde primer
 no, y presid. de la misma, con los Regidores,
 D. Felix Florido, Manuel Pastors, Ferrero
 de Pineda, D. Ant. Boceto, Rafael Govea
 y Manuel Munoz, habiendo comparecido
 por el oportuno aviso, D. Luis Barad, el
 to Alcalde Segundo, le recibio juramento
 Presente, y bajo del propietario de la tierra



Junta Soberana D.ª Isabel Segunda, Reina
 Constitucional de España; la Constitución
 de mil ochocientos treinta y siete; y de siempre
 una vez y fielmente su Causa; mediante lo en
 abita de Sr. Presid.º le entra esp. el V.º, y
 sigue de la Jurisdicción, ocupando en segunda
 su respectivo asiento; dando se por concluido
 este acto, que firman S.º de of.º Certifico.

Ante mí del Notario

[Signature]
 María Florido

[Signature]
 Juan Manuel Castro

Manuel Muñoz

Juan Manuel Castro

Antonio Prieta

[Signature]

Juan Prieta

Man.º Ferrer
 Sr.º G.º

En la Ciudad de Mérida a Trece de Dic.º de mil
 ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en Ayuntamiento
 n.º Constitucional y Sesión Extraord.º los Sr.ºs
 Presid.º y vocales q.º avaya firman.º dixeron.º que ha

biendo en esta Ciudad en Cuantel p.^a q. se acordó
 la tropa, q. viene de destacamento a ella, y
 en proximidad a p.^a q. Santa de los Olivos
 los necesarios, y habiendo de quedar varios vaci-
 nos de q. se les honora indeludablemente con el cargo
 de alojamiento de los de luego a mandarse. Sepase ofi-
 cialmente al Sr. Comand.^{te} de la fuerza, a fin de q. la esta-
 blecida en referida Cuantel, como se ha ven-
 ficando con todos los destacamentos anteriores,
 y lo firmen S. S. de q. Certifico.

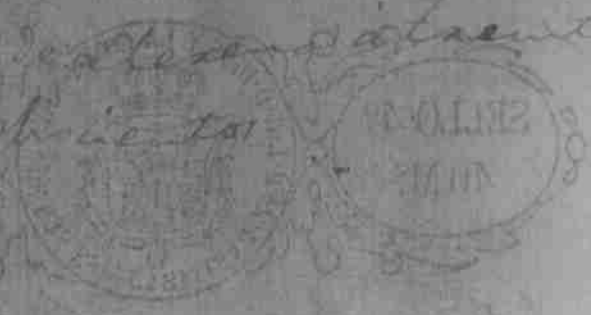
Juan de Torres Ministro Casero
 Procetel
 Castillo
 Man. Jesus
 Sr. Gomez

Nota? Contaminada p. se paró el oficio q. se
 manda, de q. Certifico.

En la Ciudad de Merena a Treinta y uno de
 Diciembre de noventa y tres. Cita-
 do en Ayuntamiento Constitucional y se pro-
 ceo a los Sres. Presid.^{te} y vocales q. aya p. firma
 dijeron: Que habiendo quedado vacante uno de los
 destinos de Vocales de la Junta Municipal de
 Beneficencia de esta Ciudad por fallecimiento de D.

Para Cuidado de la Real Audiencia de Sevilla
Dist. de Sevilla de 1801

14



Sevilla a 14 de Mayo de 1801
Yo el Substituto de la Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de Dios de la Cruz

ACTAS de Sesión de Del.